



LXVI LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández**

Año I

Miércoles 18 de septiembre de 2024

Sesión 6 Anexo III-1

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

### **Vicepresidentes**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024	Sesión 6 Anexo III-1

## SUMARIO

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. . . . .	4
Posicionamientos recibidos, en relación al dictamen. . . . .	105

## Comisión de Puntos Constitucionales

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República y se describen las conexas turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva o entidad competente a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

Asimismo, se refiere la opinión rendida por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de esta Cámara sobre la iniciativa en relación.

- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II.1. Iniciativas conexas.** Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 9 de diciembre de 2022, por D.G.P.L. 65-II-3-1388 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo

## Comisión de Puntos Constitucionales

2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Beatriz Dominga Pérez López del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer a las comunidades originarias como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221018-II-1.html#Iniciativa27>

2. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1730 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de añadir que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en cada entidad, así como las normas para su reconocimiento como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221124-III.html#Iniciativa18>

3. El 27 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2000 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

## Comisión de Puntos Constitucionales

2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Antolín Guerrero Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir que la conciencia de la identidad indígena se establezca por parentesco consanguíneo en primer, segundo, tercer y cuarto grado.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230228-IV.html#Iniciativa20>

4. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2152 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y afromexicanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230216-II.html#Iniciativa42>

5. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2314 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de Consultar a los pueblos y

## Comisión de Puntos Constitucionales

comunidades indígenas, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles y así obtener su consentimiento. Facultar al congreso para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2021/dic/20211214-VI.html#Iniciativa24>

6. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2160 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que los ayuntamientos deberán contar con instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230314-II.html#Iniciativa42>

## Comisión de Puntos Constitucionales

7. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1738 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221129-III-1.html#Iniciativa18>

8. El 10 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-1804 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Dip. Eufrosina Cruz Mendoza y Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incorporar el principio de la paridad en la elección de las autoridades o representantes para el ejercicio de las formas de gobierno interno de los pueblos y comunidades indígenas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa3>

## Comisión de Puntos Constitucionales

9. El 27 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1931 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir en lo referente a la integración de la Cámara de Diputados, se considerará la participación de hombres y mujeres pertenecientes a pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos; basado en el Censo General de Población que será el porcentaje de representación de las curules.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230308-III-1.html#Iniciativa22>

10. El 12 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2604 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de establecer el reconocimiento y garantía el derecho de las niñas, niños y adolescentes, así como indicar que el ejercicio de usos y costumbres no deberá en ningún caso, vulnerar derechos humanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-6.pdf#page=149>

11. El 18 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2843 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Maribel Martínez Ruiz y el Diputado Benjamín Robles Montoya, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de que se impulse el desarrollo y los derechos de las mujeres indígenas, se erradique la violencia en su contra, y participen con paridad en la administración municipal que generará las acciones necesarias.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-5.html#Iniciativa1>

12. El 6 de diciembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3155 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Dip. Eufrosina Cruz Mendoza y diputada Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incrementar la pena por pornografía infantil, al autor de este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, asimismo, a quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, se le impondrá la pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa; y a quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la

## Comisión de Puntos Constitucionales

capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento. Aumentar hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa3>

13. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2826 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de reconocer a los preservadores y difusores de las todas expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-1.html#Iniciativa12>

14. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2865 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que también las comunidades afroamericanas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231128-II-1.html#Iniciativa14>

Finalmente, cabe registrar que por escrito dirigido a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el Diputado Javier Huerta Jurado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, manifestó con relación a la iniciativa del Presidente de la República, que se debía considerar enunciar que los pueblos indígenas y afromexicanos tienen un carácter nacional y que, en esa medida, la Nación mexicana es una nación de naciones, esto es, plurinacional, además de que, en su opinión, debía denominarse a los pueblos indígenas, más bien como originarios ancestrales.

**II. 2. Iniciativa dictaminada y que se cita como antecedente relevante.** El 30 de noviembre de 2023, en la 21a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, se discutió y aprobó la iniciativa de modificación al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, para reconocer el carácter de sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, la cual fue turnada a la Mesa Directiva de la Cámara para su trámite reglamentario.

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura”.*

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1. Diálogo de inauguración.** Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2. Diálogo “Reformas constitucionales para la libertad”,** 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3. Diálogo “Reformas constitucionales para el bienestar”,** 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

## Comisión de Puntos Constitucionales

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila

## Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

## Comisión de Puntos Constitucionales

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

## B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Para el Gobierno de México, los pueblos indígenas y afromexicanos son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública.
- El Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2021-2024, reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, con capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional y el derecho internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.
- El derecho a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, es un derecho humano de titularidad colectiva, contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Este derecho colectivo es aplicable a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.
- En México se reconocen 68 pueblos indígenas. El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó a 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población total de ese rango de edad. La población total en hogares indígenas en 2020 fue de 11 millones 800 mil 247 personas, lo que equivale a 9.4% de la población total del país.
- El tamaño promedio de los hogares indígenas fue de 4.1 personas. Dicho

## Comisión de Puntos Constitucionales

Censo mostró que en México había 7 millones 364 mil 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1% de la población total del país en ese rango de edad.

- México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos.
- En el caso de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la misma deberá ser cubierto por éste.
- Asimismo, la persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta, deberá otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.
- Reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto del patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y garantiza las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.
- Reconoce a la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, como parte de la medicina tradicional practicada por los pueblos

## Comisión de Puntos Constitucionales

y comunidades indígenas y afromexicanos, e incorpora en la Ley a los lugares sagrados declarados por la autoridad indígena para la conservación, mejora del hábitat, y preservación de la bioculturalidad y la integridad de sus tierras.

- Reconoce las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional y contempla la formación de profesionales indígenas como parte de la educación comunitaria.

- Incorpora un apartado en el que se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; así como el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo.

- Considera que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se determinen, serán administradas directamente por éstos.

- Obliga a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión y la invisibilidad de las que son objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

## Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-6.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural <b>y multiétnica</b> sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas <b>colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional</b>; conservan, <b>desarrollan y transmiten sus</b> instituciones sociales, <b>normativas</b>, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>...</p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se <del>hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas,</del> las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p style="text-align: center;"><b><i>Sin correlativo</i></b></p> <p><b>A.</b> Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos</p>	<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que <b>forman</b> una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus <b>sistemas normativos.</b></p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. <b>En</b> el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas <b>se deben tomar en cuenta,</b> además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico <b>y de autoadscripción.</b></p> <p><b>Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</b></p> <p><b>A.</b> Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los</p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>	<p>pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. Decidir, <b>conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución</b>, sus formas internas de <b>gobierno</b>, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.</p> <p>II. Aplicar y <b>desarrollar</b> sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p> <p><b>La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con</b></p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las</p>	<p>los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus <b>sistemas normativos</b> a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de Ciudad de México. En ningún caso, <b>sus sistemas normativos limitarán</b> los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la</p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>elección de sus autoridades municipales.</p> <p>IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>IV-A. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda.</p> <p>IV-B. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los</p>
---	---

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena,</p>	<p>modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>IV-C. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconocen a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.</p> <p>V. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la <b>bioculturalidad</b> y la integridad de sus tierras, <b>incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</b></p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena,</p>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.</p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.</p> <p><b>VIII.</b> Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de</p>	<p>representantes en los ayuntamientos, <b>de acuerdo con los principios</b> de paridad de género y <b>pluriculturalidad</b> conforme a las normas aplicables. <b>Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.</b></p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>VIII.</b> Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se <b>deben</b> tomar en cuenta sus <b>sistemas normativos y especificidades</b></p>
--	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.</b></p> <p>Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.</p> <p>VIII-A. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las</p>
---	--



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor</p>	<p>consulta debe ser cubierto por este.</p> <p>La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.</p> <p><b>Se deroga</b></p>
--	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p> <p><b>B.</b> La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p><b>I.</b> Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las</p>	<p><b>B.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios <b>y, en su caso, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral, intercultural y sostenible</b> de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:</p> <p><b>I.</b> Impulsar el desarrollo <b>comunitario</b> y regional <b>de los</b></p>
--	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.</b></p> <p>La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural.</p> <p><b>I-A. Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán</b></p>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y</p>	<p>administradas directamente por estos, conforme lo establezcan las normas presupuestarias aplicables.</p> <p>I-B. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:</p> <p>a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;</p> <p>b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;</p> <p>c) El establecimiento de un sistema de becas para las</p>
--	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación</p>	<p><b>personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;</b></p> <p><b>d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y</b></p> <p><b>e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.</b></p>
<p><b>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de</b></p>	<p><b>III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.</b></p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

alimentación, en especial para la población infantil.

*Sin correlativo*

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de

**III-A. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.**

IV. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

V. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</p> <p>VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.</b></p> <p><b>VI. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.</b></p> <p><b>VI-A. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, en espacios óptimos del espectro radioeléctrico, redes e</b></p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><b>VII.</b> Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso</p>	<p><b>infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.</b></p> <p><b>VI-B.</b> Adoptar medidas eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas puedan acceder a todos los medios de comunicación e información, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que dichos medios reflejen la diversidad cultural indígena;</p> <p><b>VII.</b> Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, <b>la creación de empleos, la incorporación de tecnologías, incluidos sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,</b> así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

**VIII.** Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

**VIII.** Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**

**a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;**

**b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;**

**c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;**

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>IX.</b> Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p>	<p><b>d) Velar por el respeto de sus derechos humanos, y</b></p> <p><b>e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y su inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.</b></p> <p><b>La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.</b></p> <p><b>IX. ...</b></p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p>	<p><b>X. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción VIII-B del apartado A del presente artículo.</b></p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan en los términos de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.</p>
---	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.</p> <p>C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p>C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, <b>a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social</b>, en los términos que establezca <b>esta Constitución, así como</b> su libre determinación <b>que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.</b></p> <p><b>Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época</b></p>
--	---

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.</p> <p>Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público. Tienen además derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;</li> <li>II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y</li> </ol>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>III. Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deben establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción.</b></p> <p><b>D. Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.</b></p> <p><b>Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y</b></p>
---	--

## Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, se debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, así como establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones desde una visión de respeto a las identidades culturales.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>La ley general debe establecer las normas y mecanismos que</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<i>Sin correlativo</i>	<p>aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se</p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

	opongan a lo establecido en el presente decreto.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Tercero.</b> El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente decreto.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Cuarto.</b> El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Quinto.</b> Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de

### Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público, el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Sexto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el</p>

## Comisión de Puntos Constitucionales

	presente ejercicio fiscal.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Séptimo.</b> El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

### C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindieron opinión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República.

Asimismo, la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, aprobó opinión en torno a la misma iniciativa.

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** La Secretaría de Hacienda, acompañó opinión a la iniciativa que se dictamina, y sobre la base de considerar que no implica crear o modificar entidades o plazas, ni afectaciones a los programas aprobados y que realizan dependencias y entidades, ni se establecen destinos de gasto público, ni se establecen atribuciones o procedimientos que requieran una mayor asignación

## Comisión de Puntos Constitucionales

presupuestaria y como tampoco se incluyen disposiciones que afecten la regulación presupuestaria, ha concluido que carece de impacto presupuestario. Se anexa opinión.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas,** En sentido contrario a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sin precisar el impacto presupuestario llegó a la conclusión de que:

*“...la eventual aprobación de la reforma constitucional propuesta, del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, generará un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno, cuando se lleve a cabo su aplicación.”* Se agrega la opinión.

**3. De la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.** La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, luego de hacer un análisis ponderado de la iniciativa del Presidente de la República, aprobó opinión en sentido favorable a la misma. Se anexa la opinión.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento, que propone la modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** El licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República ha presentado iniciativa de modificación al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone abordar los siguientes ejes temáticos en materia de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos:

- **Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público**, ya que la legislación actualmente sólo les da el carácter de entidades de interés público.
- **Brindar asistencia jurisdiccional idónea**, con lo cual, se obliga a las instituciones jurisdiccionales a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en

## Comisión de Puntos Constitucionales

derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

- **Instituir el derecho de consulta libre, previa, informada y de buena fe;** con la finalidad de proteger sus derechos, bienes y valores, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.
- **Preservar, difundir y fomentar su cultural, lenguas y educación;** pues se busca establecer como obligación del Estado, promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, garantizando así, el uso de sus lenguas y su cultural, haciendo uso de los medios de comunicación, las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.
- **Reconocer y garantizar su medicina tradicional y su salud,** ya que se busca fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina tradicional e integrarlas a la cultura nacional, con sentido plural.
- **Garantizar el acceso a la comunicación,** mediante la extensión de la red de comunicaciones físicas y del espectro radio-eléctrico, que permita la articulación de los pueblos y comunidades, a través de la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha

## Comisión de Puntos Constitucionales

- **Reconocer el trabajo comunitario**, que los pueblos y comunidades indígenas aportan a su comunidad o pueblo, como parte integrante de su organización social y cultural
- **Garantizar el reconocimiento y la atención especial a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos**, mediante políticas, programas y recursos que aseguren su ejercicio pleno, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; a través de la creación de políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.
- **Reivindicar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas**, resaltando su dignidad a través de su reconocimiento como sujetos de derecho público y generando la obligación al Estado mexicano, para que se incluya a esta población en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, sin omitir que gozan en lo conducente de los mismos derechos que las poblaciones que los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido que son colectividades culturalmente diferenciadas.

La propuesta que se considera, se apoya en la exposición de motivos que han quedado resumidos en el apartado correspondiente del presente dictamen, así como en la iniciativa entera consultable en la liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual se publicó, y los que se han dado por reproducidos por economía de procedimiento.

## Comisión de Puntos Constitucionales

En esa tesitura, el problema que se plantea a las y los Diputados que integran esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de adicionar y reformar diversas disposiciones del Artículo 2º de la Constitución Nacional, con el objeto de fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas como afromexicanas en el sistema jurídico mexicano, considerando la actual arquitectura del citado dispositivo constitucional en dos grandes campos, el primero concerniente a los derechos individuales y colectivos de esos pueblos y comunidades, y en un segundo campo, las obligaciones correlativas del Estado Mexicano, acorde con los demás derechos humanos, y fortaleciendo la regulación en torno a los pueblos y comunidades afromexicanos.

Las y los Diputados que dictaminan están acordes con los razonamientos y proyecto del Presidente de la República y, además, por los argumentos siguientes:

**Cumplimiento de la obligación de consulta.** Como una obligación previa, se debe expresar que las reformas impulsadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, han cumplido con el principio de consulta previa e informada a que obliga el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 6º numerales 1 inciso a) y 2; 17 numeral 2; 22 numeral 3; 27 numeral 3 y 28 numeral 1; ya que a través de la Secretaría de Gobernación, por medio de su Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, planeó, instrumentó, condujo, elaboró y sistematizó los resultados sobre la consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, previa convocatoria que se publicó el 13

## Comisión de Puntos Constitucionales

de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.<sup>1</sup> La iniciativa que se dictamina contiene los principales planteamientos que las autoridades municipales, agrarias y tradicionales de los pueblos indígenas y afromexicanos expusieron en dicho proceso de consulta, por lo que se trata de una reforma que se adopta después de dar participación a dichos pueblos y responde a sus propuestas, planteamientos y aspiraciones.

Asimismo, el marco jurídico internacional, la jurisprudencia de los tribunales regionales, la historia constitucional mexicana, la Constitución vigente como su evolución, y la jurisprudencia nacional justifican la propuesta.

**Marco jurídico internacional.** El instrumento internacional de mayor reconocimiento en la materia es el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Mexicano en 1990.

El *Convenio 169*, con el fin de fortalecer la autonomía y evitar la asimilación de los pueblos indígenas y tribales, contiene disposiciones que sirven de respaldo a la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Así, por lo que hace a ser considerados sujetos de derecho público, el Artículo 2 numeral 1, obliga a los gobiernos a que asuman la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción

---

<sup>1</sup> Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano. Disponible en: <https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano>

## Comisión de Puntos Constitucionales

coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, lo que es posible si se les reconoce el carácter de sujetos de derecho público, porque de otra manera no pueden ejercer derechos como recibir presupuesto público, ejercerlo y cumplir con las obligaciones correlativas.

El Artículo 12, con relación a la asistencia en juicio, obliga a los estados a que garanticen a los miembros de los pueblos indígenas y tribales puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales, facilitándoles, en su caso, intérpretes y otros medios eficaces.

El derecho de consulta, encuentra reposo en diversos artículos del *Convenio*: 6, 15, 17, 22, 27 y 28.

El *Convenio*, por otra parte, entendido como un todo, tiene múltiples disposiciones que reconocen a los pueblos y obligan a los estados firmantes, al respeto y realización de sus derechos a la salud, su medicina, educación, trabajo, el acceso a los medios de comunicación e, incluso, a sus lugares sagrados a partir de su cultura, ser y cosmovisión.

De igual manera, se debe observar que en el marco del *Convenio* se reconocen derechos que atañen a los individuos, por caso de ejemplo, mujeres (pugnando por su no discriminación) y niños (para ser educados en su propia lengua), así como se reconocen derechos colectivos: el derecho a sus propios sistemas normativos, políticos, sociales y económicos; de participación en la defensa de sus derechos; derechos sobre la tierra y frutos, entre otros, siempre dentro del sistema jurídico de referencia.

## Comisión de Puntos Constitucionales

El *Convenio*, así, brinda un argumento de garantía para la propuesta del Presidente de la República.

También es útil invocar, por su valor jurídico y ético, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*<sup>2</sup>, que reconoce: el derecho a la libre determinación, autonomía o autogobierno de los pueblos indígenas en sus asuntos internos y locales; a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas; al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social; y, a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En fortalecimiento de lo dispuesto en el *Convenio* y la *Declaración*, se encuentran la *Declaración Universal de Derechos Humanos*; el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, *Convención Americana de Derechos Humanos*, y los numerosos instrumentos internacionales sobre derechos humanos y, en especial, aquellos que versan específicamente sobre igualdad y no discriminación.

Los instrumentos internacionales invocados que incorporan los derechos de los pueblos indígenas y tribales, así como las obligaciones correlativas de los

---

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

## Comisión de Puntos Constitucionales

Estados, por vía de interpretación tienen que adecuarse paulatinamente a la evolución del derecho interno y contexto internacional y de los países suscribientes.

Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de pueblos indígenas y afrodescendientes, ha sentado una muy copiosa jurisprudencia en temas como derecho a la vida, a la integridad personal, tutela judicial efectiva y sus garantías, libertad de expresión, protección a la vida familiar, derecho a la propiedad, derecho de consulta, libertad de circulación y residencia, derechos políticos, derecho a la igualdad y no discriminación, identidad, concepciones de familia, así como las obligaciones correspondientes de los estados, sobre la base de considerar su ser y condiciones en vías de proteger y defender sus derechos y modo de vida de forma ponderada.<sup>3</sup>

Incluso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha resuelto casos diversos en la materia en protección de los pueblos indígenas.<sup>4</sup>

Por cuanto hace a la finalidad de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, esta comisión considera que la adopción de medidas a cargo

---

<sup>3</sup> A guisa de ejemplo, se puede consultar la liga siguiente que arroja los resultados de jurisprudencia por pueblo indígena: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/search/jurisdictions:EA/pueblo+ind%C3%ADgena> ; y por pueblos afrodescendientes: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/search/jurisdictions:EA/afrodescendientes>

<sup>4</sup> Valga como ejemplo el caso Inuit Tapiriit Kanatami y otros contra Comisión Europea, en el cual se resuelve no restringir el comercio de focas al pueblo inuit, cuya cultura e identidad comprenden la caza de focas.

## Comisión de Puntos Constitucionales

de la federación, entidades y municipios debe incorporar un enfoque de interseccionalidad, pues las conductas que se pretenden combatir, son estructurales<sup>5</sup> y se producen con mayor énfasis en quienes además de su pertenencia pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reúnen condiciones de vulnerabilidad adicionales,<sup>6</sup> tales como discapacidad,<sup>7</sup> diversidad religiosa,<sup>8</sup> migrantes,<sup>9</sup> adultas mayores o niñez.

**Comparación normativa constitucional.** Las Constituciones que se comparan corresponden a las de América y Europa, y como es de esperar, en función de la población indígena existente en los países de América,<sup>10</sup> su regulación es más profusa; así, el reconocimiento de los pueblos indígenas a su autogobierno está previsto en las constituciones de Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua; a la exención de impuestos, en Ecuador; a ser

<sup>5</sup> [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf)

<sup>6</sup> Así lo refleja la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) elaborada por el INEGI y consultable en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf)

<sup>7</sup> La Red Global de Personas Indígenas con Discapacidad se ha pronunciado en tales términos, <https://www.iwgia.org/es/la-red-global-de-personas-ind%C3%ADgenas-con-discapacidad/4736-mi-2022-lared-global-de-personas-ind%C3%ADgenas-con-discapacidad.html#:~:text=Las%20personas%20ind%C3%ADgenas%20con%20discapacidad,origen%20C3%A9tnico%20y%20su%20g%C3%A9nero>

<sup>8</sup> 4 Jaime Uribe Cortez y Reynaldo Germán Martínez Velasco, <https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/98/59>

<sup>9</sup> 5 <https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/migrantes-indigenas-exigen-poner-fin-a-discriminacion-y-racismo-en-ee-uu-y-contextos-transfronterizos-211606>

<sup>10</sup> De acuerdo con el Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en América Latina existen cerca de 45 millones de personas indígenas que representan 8,3 % de la población de la región; en 2022 Bolivia contaba con aproximadamente 5,6 millones de habitantes de origen indígena, quedando posicionado como uno de los dos países con mayor porcentaje de población indígena de la lista constituyendo el 62.2% de su población total; seguido por Guatemala (41,0 %), Perú (24,0 %) y México (15,1 %).

## Comisión de Puntos Constitucionales

representados, en las de Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela; al voto, Bolivia, Colombia; a la nacionalidad, Bolivia, Ecuador, Venezuela; y derecho a ser juzgado en su lengua, Bolivia, Ecuador, Canadá, Ecuador, Jamaica, Nicaragua, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Venezuela.

En Europa, las Constituciones que prevén disposiciones en torno a los pueblos indígenas son: Portugal (derecho al autogobierno, al voto y a la nacionalidad de los pueblos indígenas), y Eslovenia (derecho al autogobierno).

Del cuadro anterior, y como ya se anticipaba, es palmaria la mayor regulación y, por ende, el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas, en América, especialmente, Latina, no obstante lo cual, existen deficiencias al respecto.

Un modelo constitucional en clave indígena, puede encontrarse en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en el año 2009, que parte de reconocer el derecho a la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas; e incluso, en su artículo 2º señala que dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos (sic) y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

Es característica de la Constitución de Bolivia, que la nomenclatura “plurinacional” constituye más bien un principio transversal al ordenamiento fundamental, ya para instituir órganos definidamente plurinacionales (Tribunal Constitucional Plurinacional y Consejo Electoral Plurinacional), para

## Comisión de Puntos Constitucionales

reconocer derechos, instituciones y jurisdicción de impronta indígena (los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, la jurisdicción originaria indígena campesina y la autonomía indígena originario campesina, frente a figuras similares de corte no indígena) o para imbricar la concepción de pueblo indígena a lo largo de sus disposiciones en más de 125 ocasiones.

Esto permite comprender que la Constitución de Bolivia puede clasificarse, desde el ángulo de los pueblos, como híbrida, en su estructura, organización y de los derechos fundamentales, sin un paragón en el contexto Latinoamericano.

Por esa razón, se puede comprender que la Constitución de Bolivia es el ordenamiento fundamental que desarrolla en mayor medida el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

**Análisis constitucional nacional.** La historia constitucional patria revela un derrotero menor sobre la regulación de los pueblos indígenas, bajo nomenclaturas diversas, así, la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 (Artículo 29, para hacer referencia a la integración de la población, bajo la denominación de naturales que es disputable como en el siguiente caso de muestra), luego el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 (Artículo 7, para definir cómo se integraba la población), así como el Reglamento para el Gobierno Provisional Político del Imperio Mexicano de 1822 (Artículo 90, para impulsar el repartimiento de tierras entre los indígenas a los cuáles se refiere específicamente).

## Comisión de Puntos Constitucionales

La Constitución de 1917, en su origen, no preveía regulación alguna respecto de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanos, y esto solo ocurre hasta la reforma al Artículo 4° Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992, en la que se determinó que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; logrando con ello, el reconocimiento constitucional de que México es un país con una conformación heterogénea, esto es, pluriétnica y plurilingüística.

Después, el 14 de agosto de 2001,<sup>11</sup> se publica en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al Artículo 2° Constitucional, que reconoce la composición pluricultural de la Nación Mexicana sustentada en los pueblos originarios, para luego dar paso a una arquitectura que primero define los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para luego dar paso a las obligaciones correlativas del Estado.

El Artículo 2° luego fue modificado en 2015, 2016 y junio de 2019, para fortalecer los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas, para finalmente concluir con la reforma de agosto de 2019, por la que se reconoce a los pueblos afromexicanos y sus derechos en un solo párrafo.

---

<sup>11</sup> Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001)

## Comisión de Puntos Constitucionales

Así, con los antecedentes de reforma Constitucional antes referidos, nuestro sistema jurídico nacional pudo dar paso a la creación de leyes secundarias en favor de los grupos indígenas, con el fin de superar las barreras de desigualdad, como lo son la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) , Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2018), o la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2022).

El Poder Judicial de la Federación ha sentado una cauda robusta de criterios en torno a las normas que inciden en los pueblos y comunidades indígenas, de manera general, en clave garantista, y de lo cual las siguientes tesis que se citan por su rubro solo son un ejemplo de las muchas que existen:

**FACULTAD DE REVISIÓN MIGRATORIA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. ES INCONSTITUCIONAL CUANDO LA AMPLITUD Y GENERALIDAD CON LA QUE SE REGULA TENGA POTENCIAL DE GENERAR UNA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

**DERECHO A LA CONSULTA PREVIA. EL DEBER DE LLEVARLA A CABO SE ACTUALIZA ANTE LA MERA POSIBILIDAD DE QUE LA DECISIÓN ESTATAL AFECTE O INCIDA DE MANERA DIRECTA O DIFERENCIADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SIN QUE RESULTE EXIGIBLE LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO Y SU IMPACTO SIGNIFICATIVO.**

**DERECHO HUMANO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. RESULTA EXIGIBLE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DE LAS EVALUACIONES Y AUTORIZACIONES**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**AMBIENTALES ATINENTES A PROYECTOS U OBRAS QUE PUEDAN IMPACTAR EN SU ENTORNO O FORMA DE VIDA.**

**ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBERÁN TOMAR EN CUENTA EL CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y POLÍTICO EN QUE SE SUSCITAN LOS HECHOS, PARA ADVERTIR SU INTENCIÓN.**

**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA ESTÁN OBLIGADAS A REALIZARLA, CUANDO SE IMPACTEN LOS INTERESES Y DERECHOS DE ESAS COMUNIDADES Y PUEBLOS, AUN CUANDO LA LEY MINERA NO LA CONTEMPLE.**

**CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIONES MINERAS QUE SE VINCULEN CON ELLOS, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y DEL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).**

**CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. EL ANÁLISIS QUE SE REALICE EN EL JUICIO DE AMPARO SOBRE SU OMISIÓN DEBE RELACIONARSE CON LA AFECTACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DE LA PARTE QUEJOSA.**

**CONCESIONES MINERAS. LOS ARTÍCULOS 6o., PÁRRAFO PRIMERO, 10, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL**

## Comisión de Puntos Constitucionales

VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, 15 Y 19, FRACCIONES I, II, IV, V Y VIII, DE LA LEY MINERA, RELATIVOS A SU OTORGAMIENTO, NO VULNERAN EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS QUE HABITAN Y LOS RECURSOS NATURALES QUE AHÍ SE ENCUENTREN.

PERSONAS INDÍGENAS. SU PROTECCIÓN ESPECIAL A CARGO DEL ESTADO SURGE A PARTIR DE LA AUTOADSCRIPCIÓN DEL SUJETO A UNA COMUNIDAD INDÍGENA O DE LA EVALUACIÓN OFICIOSA DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL O JUDICIAL ANTE LA SOSPECHA FUNDADA DE QUE EL INCULPADO PERTENECE A AQUÉLLA.

PERSONAS INDÍGENAS. MODALIDADES PARA EJERCER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE DEFENSA ADECUADA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PERSONAS INDÍGENAS. INTERPRETACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA.

PERSONAS INDÍGENAS. GRADO DE RELEVANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PERSONAS INDÍGENAS BILINGÜES O MULTILINGÜES. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Asimismo, es claro que el presupuesto de egresos de la Federación, como de las entidades federativas han incorporado a los pueblos y comunidades indígenas, como cada vez más al pueblo afromexicano, como beneficiarios de acciones y programas que, sin embargo, han tenido un matiz asistencial, en tanto entidades de interés público.

La causa real de este reconocimiento y las medidas legislativas y administrativas adoptadas en consecuencia, se debe reconocer, radica en la rebelión del Movimiento Zapatista de Liberación Nacional (1994) y los problemas subyacentes que, al paso del tiempo, dio como fruto importante los *Acuerdos de San Andrés Larraínzar (1996)*.<sup>12</sup>

Los *Acuerdos*, han sido reconocidos como una piedra angular en los movimientos y demandas reivindicatorias de los pueblos y comunidades indígenas, así como por extensión de los pueblos afromexicanos.

Sin embargo, de la misma manera, los pueblos han coincidido en que los *Acuerdos de San Andrés* no se han cumplido a cabalidad y se han vulnerado por acción u omisión.

En ese sentido, la iniciativa a estudio, propone incorporar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno. Al respecto las y

---

<sup>12</sup> Se pueden consultar en la liga:  
<https://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/sandres.htm>

## Comisión de Puntos Constitucionales

los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos sensato que desde el orden Constitucional, se busque establecer la posibilidad de que los Pueblos Indígenas concurren a la construcción y transformación de la normatividad legal, aportando una concepción propia, respecto de los derechos en sus aspectos sustantivos y de la justicia; y con ello, cumplir y aplicar eficazmente todos los instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos, en lo que se refiera a los Pueblos Indígenas.

Por lo que respecta al reconocimiento de los sistemas normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; que también se plantea en la Iniciativa que se dictamina, las y los Diputados integrantes de esta Comisión estamos conscientes de que se debe fortalecer el derecho acceso a la justicia y se garantice el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

De igual manera, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocen que la legislación debe prestar especial atención a la evolución de los pueblos y comunidades indígenas como afromexicanas, para responder a su problemática.

Las y los Diputados que integran esta Comisión estamos conscientes de que si bien se ha avanzado mucho en materia de protección a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es menester seguir trabajando para lograr que los pueblos y comunidades tengan el reconocimiento adecuado de sus derechos, así como los elementos necesarios para su ejercicio, protección y defensa.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Por ello, estimamos que con la aprobación de las reformas que la iniciativa plantea, se permitirá a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, promoviendo su desarrollo de acuerdo con sus necesidades; así como su reivindicación de como sujetos de derecho público, reafirmando sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo, conservando su identidad cultural para las generaciones futuras y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida y de contribuir a la resolución de los problemas que enfrentan cotidianamente y con ello, reivindicar la lucha social e histórica de sus pueblos naturales y afromexicanos.

Lo anterior, también considerando de forma positiva e íntegra la opinión concurrente de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos que es armónica con la propuesta del Presidente de la República, y la cual se da por reproducida en este apartado, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones.

Sobre la **racionalidad presupuestaria de la iniciativa** del Presidente de la República, cabe considerar que se cuenta con opiniones contradictorias entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, pues mientras la Secretaría sostuvo la opinión de que carece de impacto presupuestario, el Centro afirmó inversamente que si tiene impacto.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Sin embargo, es de hacer notar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se limitó a hacer una afirmación categórica, sin aportar argumentos que llevaran a una determinación precisa del impacto.

Esta Comisión estima que un método y técnica adecuados, para el cálculo del impacto presupuestario parte de identificar el problema, la hipótesis, objetivos, los conceptos, variables, actos, hechos y la probabilidad de pronóstico de la consecuencia presupuestaria que, en el caso, no se presentó, por lo cual, y dejando a salvo el buen nombre del Centro, se estima que la opinión no representa una postura fiable, decantándose esta Comisión por la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Incluso, las y los Diputados que integran esta Comisión ponderan que, pese a que la iniciativa pudiera tener impacto en las finanzas públicas, la reivindicación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas son preferentes, máxime que no se han determinado.

Las iniciativas conexas que han quedado identificadas en el apartado correspondiente de este instrumento y cuyo plazo para dictamen venció antes de que se discutiera, deben tenerse consideradas solo como *antecedentes* importantes vinculados a la materia que se pondera; mientras que las iniciativas con plazo vigente, y toda vez que concurren con la pretensión sustancial de reconocer los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como las obligaciones correlativas del Estado, se consideran en ese sentido dictaminadas en la forma y términos como ocurre con la iniciativa del Presidente de la República.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite dictamen **en *sentido positivo con modificaciones*** a la citada iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se modifica el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 2º; ASÍ COMO LAS ACTUALES FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII Y VIII DEL APARTADO A; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL APARTADO B; LAS ACTUALES FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL APARTADO B; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO C; SE**

## Comisión de Puntos Constitucionales

ADICIONAN UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 2º; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN II DEL APARTADO A; LAS NUEVAS FRACCIONES V, VI, VII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SIGUIENTES, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XII Y XIII TODAS DEL APARTADO A; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN VIII DEL APARTADO A; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN I DEL APARTADO B; LAS NUEVAS FRACCIONES II, III, VI, VIII, X, XI Y XV AL APARTADO B; LOS NUEVOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL APARTADO C; Y UN NUEVO APARTADO D; SE DEROGAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA ACTUAL FRACCIÓN VII DEL APARTADO A; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO A; TODOS PERTENECIENTES AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.

**Único.** Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Artículo 2º; así como las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo y tercero del Apartado B; las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Apartado B; y el primer párrafo del Apartado C; se **adicionan** un nuevo párrafo sexto al Artículo 2º; un segundo párrafo a la actual Fracción II del Apartado A; las nuevas fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las siguientes, así como las fracciones XII y XIII todas del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción VIII del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción I del Apartado B; las nuevas fracciones II, III, VI, VIII, X, XI y XV al Apartado B; los nuevos párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un nuevo Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual Fracción VII del Apartado A; el último párrafo del Apartado A; todos pertenecientes al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## Comisión de Puntos Constitucionales

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas **colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos**.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y **de autoadscripción**.

**Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de **gobierno**, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de

## Comisión de Puntos Constitucionales

esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

**La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.**

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.**

**VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.**

**VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

**IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.**

**X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

**Se deroga párrafo**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se **deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.**

**Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.**

**XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

**XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.**

**Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.**

**Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.**

**La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.**

**Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.**

**Se deroga párrafo.**

**B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.**

**Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:**

**I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**

**La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.**

**III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.**

**IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:**

- a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;**
- b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;**
- c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;**
- d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y**
- e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.**

## Comisión de Puntos Constitucionales

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. **Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.**

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. **Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.**

IX. **Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.**

X. **Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.**

**XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.**

**XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:**

**a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;**

**b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;**

**c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;**

**d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y**

## Comisión de Puntos Constitucionales

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas **las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su **desarrollo**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

**Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.**

**Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:**

**I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;**

**II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y**

**III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.**

**D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

**condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.**

**Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.**

**La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.**

**La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.**

**Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.**

## Comisión de Puntos Constitucionales

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

**Cuarto.** El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente decreto.

**Quinto.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Sexto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos

## Comisión de Puntos Constitucionales

presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

**Séptimo.** El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

**Octavo.** Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	EEB681BB4060A10F7DD8EA60D2FB 10EF420C7DF2CC940CDFCBF42895 6DE489BCC1C9041BF320D3D13DC1 6BF1FB1EA3255F00382DBE51F5C8B CC69A14F7F88510
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	87673EEABBDE29153F338501012253 3D15D790D0F9ADC936DDACE4A055 95E8D132DB17B4E5EC2F0B64A2185 A3F188B9C4186002461590E5CE9D0 5F9B7D2148FF
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	86CC2F9CEC05D39F4309F2C9A75B EF152DD08D605D395BA71B37A8D2F F90892A8064586BF7D39FB3C2F1F5 D33C2E9C25F19FEC48C98EEA60534 19BF5B69E627E
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	3535B9CF16C910BFB1FB1080671549 B182BEFFE3679DF4A2D6E436344AA F0B9C84C4297AA90BF5AE18EF08FE 5B63C51DCD1AB640E78E219E1B254 0C1583ED718

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

A favor

3B161FC45ED8C509BE24B2C761181  
58431E97EF57E8EFF26F24A86AFD9  
9323CBD7A8CD685F21A2F425CBDD  
44E0DD66F04FEBB424D7B7024DAD  
734667C07066E8



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

A favor

77516BEAC1DF737B78C2E3DB5AFD  
2423DD88F074BEB334D135EA5A942  
B4F35DD84A2A8764066A934D37E1D  
5F087DA9F9B863F153EAF6327ACBC  
3DA5F7B9B26EF



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

48E4403752A976F0EBAEB70C83DA1  
39C6A069DB303B3009EFB5736B271  
480A17156E6673EF42BCACFC68198  
F091B7DAB5819FCF34D47D845A3D8  
2EB119425677



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

1BB1FD5CD9E74D634192FAF999EF  
D5A1FB56BBE143E9159010900C4C3  
0E28C52C6808004ED41A1A871EFCA  
8297FCEC354DFCE185EA691955688  
B4BC936D6729B



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

69922E807DE2F9B12D3EBAA311AAB  
E4194E0E604E8E25FEFDF80F6CFBA  
B8D32DD727778EC913A7C79CE04B  
3E945B681FF3C40F12BBE3271A5A8  
994D914C3CE75

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

F554D214101A53747BB149AF497DA  
8AE6E72612B56A156B8C9E048AABA  
00C365B66651DDFB4726AA0B62D81  
AB30AC0CE53BA111F94F7C892B316  
97BD1E48FF5E



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

516B24574E238E16AC94DB87A4FD6  
B1B51A7CAC8FBB8BC3D026CA34D2  
24B501608A1C2F9D64E62056D0FE6  
F94FA2008A1A8EA096E21BA09AB12  
E386D8B67B60B



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

5A3FAF9E8D15A2789E98D85C40965  
BB515AB67C86CD71DDB122EE0904  
D206EE3B278A62234D11ECC0E1185  
D9EB6E1F795EA39C4A5046F42025B  
185A84022511B



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

D1B0D07E7F19107710579C488E8C7  
EF042021F6A17ADB053DDB3079F12  
6260A330190E82AA716A7ECC88E87  
104B2EC5D90B60C37925D0BCD9A7  
D2453E3D46409



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

5719E35CAAF846D1D3CDE556A4A1  
A5526FFDEC4C8AAD9F8F3F7A4B58  
F91887403CC31ACB414EEEE88AD27F  
A3E407BF99ABAA88BE94570D24B1F  
2FD4D2FFAF64DE

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

E533241CDA0102688D06AE26C00E8  
E42D82BB88025D059E2B54B09BCB8  
3EE8F7928D0935DBD477E95FB02FD  
1F7F1CA2BC8E39437AD61DF4192E9  
44C02744867B



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

Ausentes

B6F42764736C22A17F8465AA47C640  
7E0738C4D5D10A15FA5DD0365C087  
2B2261C3AC34DA98B1AFE18E926  
E56313718449A8E3C6A11AF065360C  
CE0CC77FAF7



Jorge Triana Tena

(PAN )

A favor

17CB1AEF4B70EDB5EBEF4CD348BB  
676DA1D1423839F1C21A5D2D04B0B  
7A512924FE80EF8B45886338F793FF  
387B018F6B1A8F67F85EDB6D18136  
79C000BDC508



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

372799FF612381389CF0D1B9B388C7  
13E19A2751D9A972C9E7F02B1E740  
E4DA6D2F41571D42FC3FEDE3CE0B  
B6B18D9CDCC4FA4AAF6B65801A59F  
D7CEB6A010C9E



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

1CFB00209AA809E603A953D2EB17B  
832A3A8049E6F7A825F70A47A89B68  
0867E11F56D8820EF1236B5CC3B52  
B715F0918C4C26332C3C10E2F57F1  
C11B8F2663F

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

30B0BCA76248AD6779665BCF03499  
575B8EF8BBF38058F193CD9A426E6  
E4FF382024B58E41BF6112078D2D6  
E76DC84C3F8338C0F1158E3C5D123  
8F6AD01A3036



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

F11DEE765F27587EC18369C3BEC25  
164D3A085450B973A8F834448B653C  
8718AFDEED9E30AC15A6C74398066D  
46567B49D8DB02CF762D40D2C6420  
32AABDE7AF6



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

160D2D11BCAD77752893993B6AD6F  
7CDE2A2EE96A2BD90049135413F67  
A78BE15131D62A4BE1B59B7370F76  
E6C60BC8CCF163BA4064D73336311  
9E1F433D6EC1



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

30A5C82913BC4C2C749075D30750A  
FCC1CEE4AD3367AD3FDAA1E51D75  
8A17F859E182BF57DE970686B10DF  
A84D36296895E77AEE89B3B98841D  
9DFAD07390AE4



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

6F731E4F6857704971BFAF7C1D32D  
A7AC7325409F5A35A2BD03639AEA3  
09919B8AA12D41A34D8FB6F1E82EF  
6B432BD938727419E783F6032C41C9  
74099E91109

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

53B1E1A52685B049D705823AEE14C  
A127F5386005BC15548DB580E2356F  
8987168947DC9A145F33C76D1601D  
4C430D071F64A4F50A25E36A00450  
DDFB4E3659E



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

2861AF1DE2D8E95C6A3FD8088DA96  
90059BFCBF7737BC30997D7B8BEB3  
7B34AD262CA95B4758D73D8BC5603  
16BF8DEF68ABD0A7C6297E6E9B5B  
960A275110D98



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

54F3043D668B53B34B1A4FDF7322E  
59B352C21DF5384765F44FBBFD3C2  
22D1A34A5B13AB7C6FBBA35973D77  
372C4AAD361899346CE884ADE138B  
E4ECD8436CA5



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

C246048574E5CD06649F15EC6904F  
917BC6AEE374CE1E0670D116F374F  
CFE5A231EBD0E0DB993D0EA5D20E  
5DA63CE2DE478895FDA19E1E21B70  
C2FA946BDAB7D



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

FD6DCA518063E43DDB33264879A7A  
2738FA189CCA05957CB5616B6479F  
B81CB50EF328F0DF13B8B6A069563  
9505332DCAAFF98ACBD86ADC687  
83781121B514B

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

AA92214F1120CEA826AA71C1EE6F0  
63CAC5D4DC31CFC6E49090A1801A  
A576D5430931B06F7560F7165B0A5A  
4FC72A420D666992FE260E78C196E  
BA2E9E03261E



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

FAA6A59AFD0D783E29B9EA8ACDA5  
C9580C9BD1A03B59A2923490C6CEB  
2C2BB502DF3BCAF427133DDC3D6A  
34A542A2E9C2B1E0D67309B83C2F6  
6AE4B2CAAD64CE



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

9D67E7C4A6ECFFA4F70C4608F5383  
94A78A910AE5A12DA6AE577DE0CB  
52614B633ADFB2D269DC0DC826EB  
25BF8B2E90A4CFEC265D6FC5DB95  
8E75E6F49393FD1



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

A1C793BED30A33C22BFF23CE280B  
E23A4DA8E6F3860E60A73264943672  
7B8D109BB38075EA2E60CF78CECF  
D66B89C6C0DB695E5F3749B5E31B4  
F7AAC031A49D8



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

F91AFC75D98EFE92FF6A84AB9C55  
C4A019B4B147B69CAF4CE80204B52  
DD6565BA4A68EE5DA4C3048C901E  
802D69D0F48A75611213C8979AE113  
87F365DFD311D

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

1A9EFB0C7803B208863C16BE0CFF8  
7B252379CA809C4C4ABE77DB80F32  
16B19AEF69404ED6BC3C486120E11  
7DBC77ABE4A939B2769110E642C4B  
64A3B11E00C7



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

2C287FB19E78DD51B989F07E53AFE  
C91F1FD92D4DB7ED6FBE96702A87  
97064E7DD18FCDF9A7C70843441CE  
5BEB01A265CDF0AD3E9D5A7E6E2E  
94B35152816F82



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

29371888F73C508A396BDB55F6A39  
D212F33D37DEB294E06AB18CDA6B  
705E994F3879A78BDB03D3829B92E  
A3668C26C2427CF110AFC07964B62  
D234EEB89B7FD



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

7DA1F579ABF97952B41D55DB0EB29  
BDDE385E4F9051AB3F102C9287F87  
961AD5244E8F3603A4C8A5F3256A2  
1816720DC0A6766DAEDF5F16CFF3F  
159D24C68BA7



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

F3B4C74300BB255869D6FD93DBC42  
C408AA2DE85FA2BA7B1336A55228C  
D2006DC3C738F10D973F9837396CE  
E58AA16C78C7836433782114384D59  
A6DF3D5C6DF



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesión:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1) Votación en lo general a la modificación al Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA )

Ausentes

E70EB1988ABDE28C6342C11109C19  
EA301F0E5B99E169947702821347DA  
7AAD2CBBAA4F5BE4C09B15AABA69  
4948532548E01D4AD149380761492A  
0E7411D979B

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	C426D98A886473DFF8F7677003C2F 41368614BA28583576790E3770BC1F BD58D7485B4C12739143D2253B8D6 F6C3F023E62BADF4210FB09CBAFC 2DACA6914B7A
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	D11E36A1CA6618DBC1F9C6A7CD3A CF189995D7127C337AA3D4666C243 4F8A6A1DE1C9EBBEB7E7D9C7D708 FCF115B793F097DF23B2626FB2D3E F4EA03F2FEDF7E
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	33A0BC45BA2A5E4894A6209CF3A70 C986F64F020B019172D103BDC91B5 4EC5EDE480FCABEC3034273CDA0B 6E5949AD653996DA6D60C44ADCE1 739266AA236C32
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	48D2EF07FDF8A44152D3C4C04F1C9 AF17556C78682A765E0A85EFD0501 1AB0981A4626D38621826074252BC4 A4D667B853ED5281BD4AC67426EC DC5C9CD0F067

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

D9EBE01AA92EF9042B11CD22F1  
 7AC31A029ECFEC4E1BE9A9E89735  
 6A1E83B3921F1DB419018D169D360  
 A5D6A3219B42E357C8A60A5842EE7  
 0CF49296A57DDD



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

11E79A70581BA060F3284657E6DA7  
 D3DE349C3E06D6CFC54D4E6B80A5  
 24D396E7FC2B6659B49DD17EA9B69  
 F9EEA62C8A9EE6955447D700C2EE4  
 DFB309256D4B5



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

D2E6B22A18B188709911853FC4E6B  
 143967D7C86C50A97EB28A3CE615F  
 AFA268738A894CA64CB63D12AEF99  
 890AB20C6E05987736790264EFC692  
 43FD6A97661



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

E02EDA215A1C67D57A44FC4621F7D  
 59FA749CA9E72DE6794489E7F5168  
 85CEF0E505C88BC3AE5B197A99A69  
 ADB1DACE7625296FE3E5DE1B885B  
 460D891D12B4B



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

71720B3C175D41C4FA821988F9091  
 C095EBEB3B5476B93130824F1C953  
 B08600820EC176E26857DD5A183C3  
 8B9BDA74178ED379A8B1B01DF0FA  
 CB90AA8DAAB5B

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

B68307EF6AC17CD35A3891B9C4ED  
 420BFBE25ADE2E5D0696A8F44A94A  
 FC0828E1F2E75888915FE173944DB9  
 32507AA4C79E62931F41C603FF0BA  
 20D438823D28



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

C6C9D8E7D2A9FAE189677E4A66C3  
 ABF8770FAA39B180B30A17194C70D  
 DE199E9EF96B540B862C7E440FBF4  
 59B7B10AEE460BD9A26D8239D02D9  
 F20962BB339D8



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

CFEE0F15FDA002EE0987973AD7D91  
 727691AE6482CEF7F483169E1ECE9  
 7EA11EEE35974293AD10B945544660  
 65A3789F5D4E562AB9E24A10736E7  
 061D7422CBB



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

E5BEDDCC1E2FCD02EBC4EA32EF7  
 FE3947DCC1386338CE992141EE44D  
 FF1CFC57DE56ED4CDCEA904B688B  
 50D9110E69F65A71137D967E92249E  
 C378D402D32986



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

75A29831AFEB5E4E7AAC59B900B44  
 91D0FB413DB17B41C0C4F87893FBC  
 789DAFBBEDF93DD626D70D8BD83E  
 7924CCE0F5C51754B6A5C006343C9  
 E8F694023EAB8

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

B9D5C34DC8DA7CBBAD9E964FE7B5  
 6421F80699CFF0EB4546EA73FF0D9  
 D0FC2E97C2894B81BE341658F71FE  
 8E9D1AE4BB18F15807711A3130E22  
 FA197B3AC43D39



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Ausentes

4A2697BECE82B36253C53535772500  
 C1E19AF3C16DF6D2C24BC2CC9E26  
 526D0901A0AB84AE572A294484B0F  
 ED202F0B217DDFB60533A09A76954  
 86B442784C73



Jorge Triana Tena

(PAN)

Ausentes

80C29B3197CD24A68DCD5A7870BB  
 295BCFC4E63A4B9CA6CDB2B007B  
 EE7F32F66F85B440903E38A097DB9  
 7D3023C60BF6B8C8C9C9ECE616151  
 18B7DE7F6AB5AE



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

5D192B2541E820FB9D2B0E5EA6094  
 56CA7AEA600972BF7346134A772EC  
 CEAED424F41FC206A1C0B48BFBE0  
 E74E5B2AD344393700FBD3822AD5D  
 2687E727E2D0B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

7458CDEA8C394366B23BF29B7649F  
 C5D9CE269AE54F19E456C9A0F57B  
 E2C865B6F17F3D4BD254BA445E9C  
 CA5A4635E97C5DF7872C65A4385CB  
 82365C6635B58B

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

46235A2627C7B5357CDEFFD3CB3E  
D386B28C1DED781060C3492EF3058  
89C4CB0F6A749209906F036CE8760  
C3A5146EDEF7F86214CFDB022E419  
77505F66CD09F



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

52844A1A3E271CB5791632ACA01CC  
EB3A6174BCB37BE88BC5DAE6813E  
89E638900AEA366B048C4F9D78DD2  
3AA35ABE115650FAB10FF2AE6ED1  
AFBE7CAF80676D



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

BA90865C2FE44EC6230EBF96755A4  
4328449AD860EDBE4BF772C23997D  
B04D8E5A4FC2ED49E586E64BB9A6  
8F88F23F39BF69CF01CB30A3A5F6B  
5E3A4B491984A



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

0DFAE09A8FC4C908938B080EAF502  
C639F2F5DEB8220917FC5CA3FD49  
CDAA4ACEE03714132EC7E0B43E56  
0CF3E76D1B2706400B9F203BC8ED2  
909C1919C85ACF



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

DB3B7070FBF20863E6B2B54703AC4  
F449F21458BA8DE1D5C50EF8CE6A0  
F8C834E7D5ED7875062A2EB95E3D7  
DCFFCB91447A1C7851F3F5824CFFA  
1B0A3F9258AA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

0D19BB1B3EB4457DB6999321F9B09  
 A329EC62309D426CD8D4E23DF5E5  
 F3D4A3E6AFAB24D2CED73A5EDC35  
 B7B7691B97E58C6F30E181D9107895  
 3B25FA2516602



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

866A0C26B6AA51CF6DEC2058892B9  
 ECDA96F99961B3E858AA37A3F622B  
 5261FB47433CA565908C40D99E3933  
 B103AB1A054850E84F36B248FD73B  
 C21E02EEFDD



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

1D2AC2998BDAAA6AEDC0D98CC7F  
 8244A39A8772BF113D61ADE746DC5  
 404C04577EDEBCBF334606CC8E1F4  
 7C48ED3505E6BB195FC7F7AAD50D  
 DF6E52B0AE88740



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

59D66B97F5A61C7DDB4DE10A81E1  
 EA626FEE6B9F0E1220DF9EFB87746  
 77E50AAD56FB88DD753F77AD0E656  
 3C3F67E1FF5A6C4221A3FEBBA0567  
 945707E37BB83



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

D2C1CBEC95B14E84229D59520D3B  
 141018E9820A0D1AAB2360D2285104  
 6C9EF78A5077F343F1A4E25A1D11B  
 129CFE04A05D35CDEE508D541A936  
 3A6B59D5D520

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

5A019E3998C6251B160E6B2BDBE77  
D890623414E7AF59297A9C271ED1A  
A61E1057E8EEEE2396B76838482AA  
A656F30C7E7E251A722A2FA0085852  
38DDA8D0E99



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

38300AB954265B239CB7EAFFA2553  
C7C439F887BB45A315701177728627  
42342E5D387B0BF496A6C75A4FB30  
095476151FC2D6EE30645514B29EC  
0FF9BFAA402



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

16C9B62B0786B2F60DF98031E21FA  
356B86BB42B295D5EA304296F3D25  
88E031C89655E1EDDB27DB827FE6E  
8A9E0B4054FD369D35B414594273A4  
5247FE7A6DC



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

Ausentes

6A0B5257CE9B54FD30311D4C79C64  
F037ECF2FCC66D38548D8AA672C63  
4E422BBCE8B78EFF092A8EA25D9B  
D1363157AEC6F5925550F0E0E77684  
A3BC2A855D62



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

1A840B46B1BB64173D61EB8669E9D  
2CE23D83A485B187B8472EE749E4E  
CF90FD9133C43F2A3706735DAE671  
C90C604654D98BF967544E7FCF404  
CB9C1E7C8B42

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

E93D9148EA1AA6BAC5403EA26687D  
58386B8BA24AAA98DD08345ADFFE1  
C09EA1A0D3F6906643EBD6D3FEE7  
C34606207CB1CC56CD554C6102369  
0621F34F9DF51



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

AB8A9B9D26E4F299FACEB2C7FB23  
9235E130E7DAE86FC1FCF66FE6F63  
791CE6BFF7C0B84773F0B35485E1D  
66E892C5BA14748CC253B044EA754  
167D281B95D83



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

682839D16BC503EF0BD8B59684BCF  
F3C4DC6E65438984BC020DC2D83B  
760F882DB2418DABB81DE843FDE32  
A981BEB2AE8C5333EB70D8922BE25  
3B9A11EE21915



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

1184114466CD85E1609B568ABBADE  
98D16184E41769273653C51BB11194  
75FC4B27E0735381EDC6EDFD3E179  
B0B5AC8AB5F5A0F739D3CD8D8FD  
D455B166756F1



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

44FEF760470456788EB48F7C4E5B60  
DB13D6BCAD1BE557E44A8859ACAC  
C1FE405E4E30865FA94FEFC6A245F  
B10F184E024872AE0231E024C57A45  
90C5EADC759

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 1.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica el Art.2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

9150CBB5459BE8BF660E81E9447D8  
30B0ED252C4E35F392C3AEBC250D  
3448A668D611AFAF0ADC998593E3E  
2FBA8E00DD91E43C0AA780BC1393  
DE60F6A8C3BBB1

Total 40

**Posicionamiento del diputado Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, con  
relación al dictamen de la Comisión de Puntos  
Constitucionales con proyecto de decreto por el que se  
propone la modificación del artículo 2º de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
en materia de pueblos y comunidades indígenas, así  
como afromexicanos.**

Con la venia de la Presidencia.

Ciudadanos legisladores y legisladoras, el 5 de febrero del año en curso, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó un paquete de 20 iniciativas con fundamento en lo que dispone la fracción I del artículo 71 de nuestra Carta Magna.

Uno de los ejes de esas propuestas de reformas constitucionales es avanzar hacia un México más justo, equitativo y plural. La propuesta de modificación al artículo 2º de nuestra Constitución Política, presentada por el Ejecutivo Federal, busca no sólo el reconocimiento formal de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, sino la implementación de un marco normativo que garantice la plena realización de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales. Esta reforma es fruto de un proceso de consulta y participación de estos pueblos, y tiene como objetivo subsanar injusticias históricas, eliminar prácticas discriminatorias y sentar las bases para una nueva relación entre el Estado mexicano y estos colectivos fundamentales para nuestra nación.

Este dictamen que estamos discutiendo ha sido elaborado con profundo respeto y consideración por los derechos de los

pueblos indígenas y afromexicanos. No se trata de una reforma menor o meramente simbólica. Por el contrario, constituye un cambio significativo en nuestra Carta Magna que afectará profundamente la forma en que estos pueblos interactúan con el Estado, garantizando su autonomía, su capacidad de autodeterminación y su reconocimiento como actores fundamentales en la construcción de un México plural y democrático.

Uno de los puntos medulares de esta reforma es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, como sujetos de derecho público. Este nuevo estatus les permitirá acceder directamente a los recursos presupuestarios, organizarse políticamente según sus costumbres y tradiciones, y tener mayor control sobre su desarrollo económico, social y cultural.

Este reconocimiento es un paso fundamental para que los pueblos indígenas y afromexicanos puedan tomar las riendas de su destino, sin la intermediación de autoridades que a menudo no comprenden sus realidades, sus necesidades y sus aspiraciones. El derecho a la libre determinación, que ya está garantizado en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se verá ahora reflejado de manera concreta en nuestra Constitución, consolidando su estatus jurídico y garantizando su derecho a decidir sobre los aspectos más relevantes de su vida comunitaria.

La autodeterminación y autonomía son principios esenciales en esta reforma. Se trata de garantizar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas puedan gobernarse a sí mismos conforme a sus propios sistemas normativos, en el marco de la Constitución y respetando los derechos humanos. Esto implica el reconocimiento de sus autoridades

tradicionales, su derecho a aplicar sus propios sistemas de justicia, y la posibilidad de gestionar sus recursos naturales de manera sustentable, siempre respetando los derechos de las mujeres y garantizando la paridad de género en la toma de decisiones.

La autodeterminación no es una concesión del Estado mexicano; es un derecho inalienable que estos pueblos han ejercido desde tiempos inmemoriales. La reforma busca, en esencia, reconocer y fortalecer este derecho, permitiendo que las comunidades puedan desarrollarse conforme a sus valores, sus creencias y su forma particular de entender el mundo. Es un reconocimiento a su sabiduría ancestral, a su capacidad para enfrentar los desafíos del presente y a su derecho de decidir sobre el futuro que quieren para sus hijos e hijas.

Otro aspecto crucial de esta reforma es el establecimiento de un marco legal para la consulta libre, previa e informada. Este derecho, consagrado en el ya mencionado Convenio 169 de la OIT y en otros instrumentos internacionales, garantiza que cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectar a los pueblos indígenas o afromexicanos sea previamente consultada con ellos, de manera efectiva y culturalmente adecuada.

Esta reforma será un instrumento con el que se establecerán que este tipo de consultas no sólo debe realizarse antes de la adopción de cualquier medida que los involucre, sino que además debe contar con mecanismos que garanticen el respeto a sus decisiones y la inclusión de sus propuestas. En este sentido, la consulta no debe entenderse como una formalidad, sino como un proceso de diálogo entre iguales, donde las voces de los pueblos indígenas y afromexicanos tengan el mismo peso que las del resto de la sociedad.

Además, la reforma propone que cuando las medidas administrativas beneficien a particulares, estos deberán asumir el costo de la consulta, garantizando así que los pueblos no tengan que asumir el costo de defender sus propios derechos. Este es un cambio importante, ya que implica que aquellos que buscan beneficiarse de los recursos o territorios de las comunidades indígenas y afroamericanas deberán también contribuir de manera justa y equitativa al bienestar de estas comunidades.

Así, también pone un énfasis en la preservación y promoción del patrimonio cultural y lingüístico de los pueblos indígenas y afroamericanos. México es uno de los países con mayor diversidad cultural y lingüística del mundo, y gran parte de esa riqueza se debe a los pueblos indígenas que han sabido preservar sus lenguas, sus tradiciones y sus saberes a lo largo de los siglos. Sin embargo, esta diversidad se encuentra en riesgo, con muchas lenguas indígenas al borde de la extinción y con la marginación de prácticas culturales ancestrales.

La reforma establece mecanismos claros para que el Estado mexicano promueva, desarrolle y preserve las lenguas indígenas, no sólo como una cuestión de derechos culturales, sino como una política lingüística que permita su uso en espacios públicos y privados. Además, se reconoce la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas sobre su patrimonio cultural, protegiéndolo de la explotación indebida por parte de terceros y asegurando que los beneficios de cualquier uso comercial de su patrimonio sean compartidos con las comunidades que lo han preservado.

Otro de los ejes fundamentales de esta reforma es el reconocimiento y fortalecimiento de la medicina tradicional indígena. En muchos pueblos y comunidades, la medicina

tradicional es el primer y a menudo único recurso al que acuden las personas para atender sus necesidades de salud, reconociendo no sólo la legitimidad de estos saberes, sino que se establece su integración dentro del sistema de salud pública nacional, respetando la cosmovisión de los pueblos y garantizando que estas prácticas se mantengan y se promuevan.

En este sentido, la partería y otros saberes tradicionales relacionados con la atención al embarazo, el parto y el puerperio serán integrados en el sistema de salud, asegurando que las mujeres indígenas tengan acceso a una atención culturalmente pertinente y respetuosa de sus derechos. Además, se ampliará la cobertura de los servicios de salud en las comunidades indígenas, garantizando que todos los habitantes tengan acceso a una atención de calidad, tanto a través de la medicina moderna como de la tradicional.

La reforma también establece medidas para garantizar el acceso de los pueblos indígenas y afroamericanos a una educación intercultural y plurilingüe, que respete y promueva sus formas tradicionales de enseñanza y aprendizaje. Esto incluye la creación de programas educativos específicos que reconozcan la diversidad cultural de la nación y que promuevan el respeto y conocimiento de las culturas indígenas en todos los niveles del sistema educativo.

Se busca, además, garantizar el acceso de los jóvenes indígenas a la educación superior mediante la creación de un sistema de becas y programas de formación que tomen en cuenta sus necesidades y aspiraciones. La formación de profesionales indígenas será clave para que las propias comunidades puedan gestionar su desarrollo, en lugar de

depender de expertos externos que a menudo desconocen las realidades locales.

Un aspecto fundamental de esta reforma es la garantía de participación política de los pueblos indígenas y afroamericanos, con un enfoque claro en la paridad de género. La inclusión de las mujeres en la toma de decisiones es una prioridad en esta propuesta, y se garantiza que las mujeres indígenas y afroamericanas puedan participar plenamente en todos los niveles de gobierno comunitario, así como en los cargos de elección popular.

Se trata de romper con las barreras que históricamente han limitado la participación de las mujeres en estos espacios, reconociendo que su contribución es esencial para el desarrollo integral de las comunidades. Esta es una medida no sólo de justicia, sino también de eficiencia, ya que las sociedades que permiten la participación equitativa de hombres y mujeres son más justas, más inclusivas y prósperas.

La reforma también aborda la cuestión del desarrollo económico de los pueblos indígenas y afroamericanos, proponiendo medidas para garantizar que puedan gestionar sus recursos de manera sustentable, asegurando su acceso a los mercados y promoviendo el desarrollo de actividades productivas que respeten sus tradiciones y su entorno. Esto incluye el reconocimiento del trabajo comunitario como parte integral de su organización social y la promoción de la agroecología, el uso de semillas nativas y la protección de sus tierras de prácticas destructivas como el uso de sustancias tóxicas.

En conclusión, esta reforma constitucional representa un paso firme hacia la construcción de un México más justo, inclusivo y respetuoso de la diversidad. Al reconocer a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público, y al garantizar su autonomía, su autodeterminación y su participación plena en la vida nacional, estamos sentando las bases para un país donde todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Esta es una reforma que no sólo beneficia a los pueblos indígenas y afroamericanos, sino a toda la nación. Porque en la medida en que respetemos y promovamos la diversidad, en esa medida seremos una nación más fuerte, más unida y democrática.

Por ello, como grupo parlamentario, expresamos nuestro firme apoyo a este dictamen y llamamos a todas y todos los legisladores a votar a favor de esta reforma histórica.

Es cuanto, Presidencia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
Diputado Federal

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2024*

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI Legislatura  
P R E S E N T E .**

Señor presidente, compañeras y compañeros legisladores:

MORENA nos presenta hoy una propuesta que busca ampliar la cobertura de los servicios de salud reconociendo la importancia de las prácticas de la medicina tradicional. Aplaudimos este reconocimiento a la diversidad cultural y médica de nuestras comunidades indígenas, pero debemos ser claros: esto NO es suficiente.

La población indígena de nuestro país enfrenta realidades mucho más complejas que no se resuelven simplemente con el reconocimiento de su medicina tradicional o con la ampliación genérica de la cobertura. Es por eso que nuestra reserva no solo mantiene este reconocimiento, sino que propone algo esencial y urgente: reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud y mejorar la calidad de vida de estas comunidades.



Es fundamental que las políticas de salud incluyan la voz de las comunidades indígenas en su diseño, implementación y evaluación. No basta con imponer un modelo desde arriba; las soluciones deben partir de las mismas comunidades, de sus necesidades y conocimientos. Las comunidades indígenas de México merecen ser escuchadas y participar activamente en la construcción de su propio bienestar.

Sabemos que las promesas de cobertura universal han quedado en el aire. Desde la eliminación del Seguro Popular, millones de mexicanos han sido despojados del acceso a servicios de salud de calidad. La creación del IMSS Bienestar no ha sido la solución que prometieron.

De hecho, los datos del CONEVAL son contundentes: Oaxaca, Guerrero y Chiapas, tres de las entidades federativas con mayor población indígena, (Estados Gobernados por Morena y aliados) han experimentado un alarmante aumento en la carencia de acceso a los servicios de salud, con incrementos de 20.7, 19.7 y 19.5 puntos porcentuales, respectivamente.

Esos son los resultados del modelo que defiende MORENA. En 2018, antes de la desaparición del Seguro Popular, más del 78% de la población de estos estados tenía acceso a servicios de



salud exclusivamente a través de este esquema. Hoy, ese acceso ha sido gravemente comprometido.

Por eso insistimos: nuestra reserva propone lo que realmente necesita la población indígena de México. No solo reconocer sus prácticas de medicina tradicional y ampliar la cobertura, sino asegurar que las políticas de salud sean diseñadas con su participación activa. Las comunidades indígenas no deben ser solo receptoras de políticas públicas, deben ser protagonistas de las decisiones que afectan su salud y su vida.

Además, nuestras políticas deben enfocarse en reducir las desigualdades estructurales que estas comunidades enfrentan, y eso solo es posible si se les otorga un papel central en la creación y evaluación de estas políticas. No podemos seguir relegando sus voces, ni diseñar soluciones a puertas cerradas en esta Cámara.

El acceso a servicios de salud de calidad no es un lujo, es un derecho humano fundamental. Pero ese derecho sigue siendo inaccesible para millones de mexicanos bajo el actual sistema. Los resultados están a la vista: MORENA eliminó el Seguro Popular y creó un sistema que no ha dado los resultados prometidos. Los números no mienten.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba  
**Diputado Federal**

Por eso, nuestra reserva es necesaria: proponemos que las políticas de salud estén verdaderamente enfocadas en reducir las desigualdades, mejorar la calidad de vida y garantizar que las comunidades indígenas participen en todas las fases de estas políticas.

Compañeros legisladores, hoy tenemos la oportunidad de corregir el rumbo. No podemos conformarnos con un sistema que perpetúa la desigualdad. Aseguremos que las comunidades indígenas reciban no solo promesas, sino resultados tangibles.

Muchas gracias

  
Ector Jaime Ramirez Barba  
jul 18

**Con su permiso, Presidenta**

**Compañeras y compañeros diputados**

**Medios de comunicación y público en general**

Hoy les pido, de cara a los mexicanos, votar a favor esta reserva que **impedirá el matrimonio infantil** en las comunidades indígenas y en todo el país, reserva, que está acorde con los **Tratados Internacionales** que el Estado Mexicano sea parte.

(Pausa)

*“Fui vendida a la edad de 15 años, pagaron 50 mil pesos por mí, constantemente recibo golpes e insultos por parte de mi comprador y también de sus padres. **Temo escapar por miedo a represalias hacia mi familia** porque no podremos devolver el dinero que pagaron por mí, también vivo con miedo todos los días, de que llegue un momento donde sus golpes me arrebaten la vida.*

*Además, no me permiten recibir visitas ni salir. Un día por los golpes me tuvieron que llevar a la clínica, unas señoras me ayudaron y fui a poner mi denuncia, pero el síndico lo mandó a traer para que nos reconciliáramos. **No volví a pedir ayuda**"*

(Pausa)

## **VIOLACIÓN A DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Lo anterior, es tan solo un fragmento del testimonio de Elena, uno de tantos que La Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres ha documentado durante varios años y que han manifestado en foros con diversas autoridades indolentes, sin que estos hayan podido hacer eco.

Tan solo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 señaló que aproximadamente el **13% de las mujeres en nuestro país se casan antes de los 18 años**. Este fenómeno no solo es un grave problema de derechos humanos, sino que también tiene repercusiones significativas en la vida de miles de niñas y adolescentes, quienes ven truncadas sus oportunidades de educación y desarrollo personal.

Además, **este fenómeno perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad**, afectando la salud física y mental de las menores. Las cifras sobre las oportunidades limitadas de niñas en matrimonios forzados en México son alarmantes:

**Dip. Liliana Ortiz Pérez**  
**Posicionamiento de la Reserva Presentada**  
**México, CDMX 18 de junio de 2024**

1. Se estima que aproximadamente el 40% de las niñas que se casan antes de los 18 años **no completan la educación secundaria**, en comparación con solo el 10% de sus pares no casadas.

2. Según datos del INEGI, solo el 18% de las mujeres casadas antes de los 18 años logra acceder a un empleo formal, frente al 36% de aquellas que no están casadas.

3. Las adolescentes que **se casan temprano tienen un 70% más de probabilidades de experimentar complicaciones en el embarazo y el parto**, según la OMS.

4. Un estudio de la CNDH revela que el **60% de las mujeres casadas forzadamente han sufrido violencia de pareja**, afectando su bienestar emocional y social.

### **RETROCESO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Para abordar la importancia de cumplir con los tratados internacionales en la erradicación de matrimonios forzados en México, es esencial reconocer que estos acuerdos representan un compromiso global hacia la protección de los derechos humanos.

**Dip. Liliana Ortiz Pérez**  
**Posicionamiento de la Reserva Presentada**  
**México, CDMX 18 de junio de 2024**

Al ratificar tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), México se compromete a **prevenir y sancionar prácticas que violan la dignidad y libertad de las personas.**

Cumplir con estos tratados no solo fortalece el marco legal del país, sino que también promueve una cultura de respeto y equidad. **La implementación efectiva de estas normativas es fundamental para brindar de herramientas a las víctimas y garantizar que todos los ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas, puedan ejercer su derecho a elegir libremente con quién casarse.**

La lucha contra los matrimonios forzados requiere un esfuerzo conjunto entre el gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional, buscando así el objetivo de una sociedad justa e igualitaria.

### **OPORTUNIDAD DE HACER VALER LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Hoy esta Cámara tiene la oportunidad de hacer cumplir nuestra reforma Constitucional de 2011 y hacer valer los Tratados Internacionales de los que hoy el Estado Mexicano es parte.

Es importante que los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas privilegien las voces de las mujeres y niñas que han sido objeto de cambio por décadas.

**Dip. Liliana Ortiz Pérez**  
**Posicionamiento de la Reserva Presentada**  
**México, CDMX 18 de junio de 2024**

Compañeras y compañeros, apelo a su sensibilidad, nuestras niñas de Guerrero, Oaxaca, Puebla y de toda la República agradecerán su voto a favor de la presente reserva.

**CIERRE:**

Por esto y muchas cosas más, hoy les exijo a las diputadas y diputados del gobierno, de cara a los mexicanos, votar a favor esta reserva para impedir de manera determinante, el matrimonio infantil en las comunidades indígenas y en todo el país, reserva, que está acorde con los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte.

¿Serán cómplices de esta tragedia ya bien documentada por todas instituciones del país e internacionales?. Hago votos porque no sea así. ¡Voten a Favor!

Es cuanto Presidenta, y le pido de favor incorpore al Diario de los Debates el texto íntegro de mi participación que me permito entregarle en propia mano.

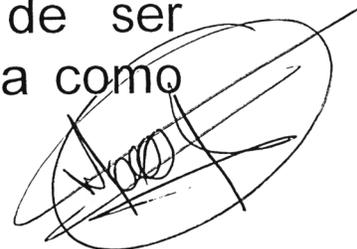
**Es cuánto. Muchas gracias.**

## Posicionamiento al Artículo 2º Constitucional.

En México nuestra ascendencia es dignamente por sangre indígena. Nuestros pueblos originarios; son el ADN que dan vida, forma e identidad a nuestra Nación...

Más de 500 años han transcurrido desde que llegó la "conquista", y pese a ello los pueblos originarios han logrado existir, antes del año 94 parecía una utopía lograr la inclusión, y reconocimiento de los pueblos originarios; 30 años después, esa utopía ya tiene bases; y hoy los pueblos originarios laten con más fuerza que nunca, con demandas de JUSTICIA y REIVINDICACIÓN; por ello hoy debemos legislar para llevar a cabo reformas en favor de nuestros pueblos originarios pero de una manera integral que permita verlos verdaderamente incluidos y en condiciones de bienestar como en las que toda persona debería de vivir en nuestro país.

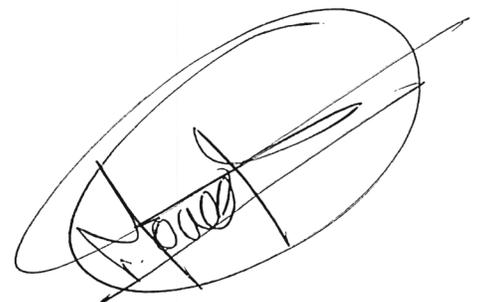
Ha llevado mucho tiempo, sangre, sudor y lágrimas, reconocer la valía de los pueblos originarios, hemos vivido acontecimientos históricos que debelan la necesidad de ser escuchados, y por fin tomados en cuenta como



una de las columnas vertebrales de la identidad de nuestro país.

Sin duda, en algún momento de nuestra vida nos hemos sentido orgullosos de pluriculturalidad de nuestra nación, y de las manifestaciones de nuestras etnias. Anhelamos que ello nunca se pierda, queremos ver a hombres y mujeres viviendo las características natas de su cultura; sus formas de organización, y sentirse honrados de portar su vestimenta, que sus hijos crezcan sintiéndose orgullosos de hablar su lengua materna.

Muchos han olvidado que también los pueblos originarios; reclaman y necesitan ser reconocidos, pero ya no como sujetos de interés público, no como sujetos tutelados, si no como sujetos de derechos, como seres pensantes con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sus bienes y servicios sean garantizados y respetados, así como la infraestructura para sus comunidades.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is stylized and appears to be a name, possibly "J. P. P. P.", though it is difficult to decipher due to the cursive style.

Nuestros pueblos originarios anhelan los satisfactores para una mejor calidad de vida.

Esta reforma al artículo 2o Constitucional, permite cerrar un poco la brecha y llenar los vacíos de interpretación, entendimiento y sobre todo de identidad con los hermanos de nuestros pueblos originarios.

Es necesario generar los mecanismos y revisar el funcionamiento idóneo y correcto de las instituciones forjadas para este fin, y que realmente cumplan con su objetivo, necesitamos cimentar de fondo, y solo lo lograremos con la suma de voluntades de todos los factores y actores inmersos en la defensa de nuestros pueblos ancestrales.

La buena voluntad, es el principio para que la encomienda tenga buenos resultados.

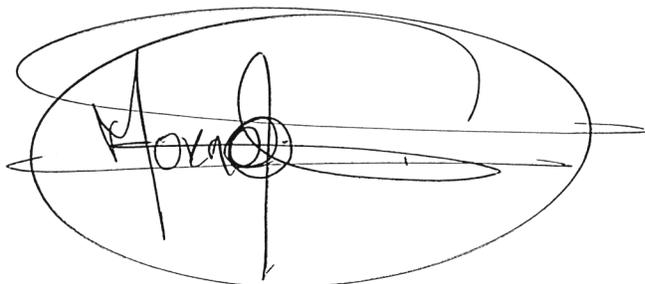
Diputadas y Diputados; Descolonicemos nuestro pensamiento, tenemos el compromiso para cumplir con la deuda histórica, seamos el instrumento para que a nuestros pueblos originarios de manera colectiva se les reconozca

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is stylized and appears to be a name, possibly "Jorge".

su identidad y su incorporación al momento histórico de transformación que vive nuestro país, los invito que hagamos lo propio; y lo hagamos con el corazón en la mano y aprobemos esta reforma a favor de nuestros pueblos originarios y afroamericanos.

Desde aquí, desde esta tribuna; y a nombre de 68 pueblos originarios reconocidos en nuestro país y en especial por los de mi estado; Chiapas, hago un reconocimiento al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, por cumplir su compromiso de trabajar incansablemente por el bienestar de los mexicanos, en especial, por los más vulnerables, celebro que nuestra presidenta electa la Dra Claudia Sheinbaum haga suyo este compromiso, de igual manera sé que los Gobiernos Estatales y Municipales, tomarán en serio su compromiso con nuestros hermanos indígenas y afroamericanos.

Diputada, Rosario del Carmen Moreno Villatoro,  
Distrito XI Chiapas.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is stylized and appears to read 'Rosario del Carmen Moreno Villatoro'.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de septiembre de 2024.

**KE AKU** Diputado; **NE UKIYARI** con su permiso señor presidente, en **WIXÁRIKA**, **KE AKU NE IWAMA**, Diputadas y Diputados **TEYUNAIT+**, con su permiso a todas y todos compañeros diputados, a nombre de Samuel Salvador, Toño Carrillo, Pascual Chino Chino, Junior y muchos más **WIXÁRIKAS** todos ellos luchadores por el respeto del pueblo **WIXÁRIKA**, en Mezquitic y Bolaños y también a nombre de la Diputada Haidyd Arreola, del Sur de Jalisco, donde la comunidad Nahuatl de Zapotitlán de Badillo, Cuautitlán de García Barragán y otros municipios han dado su vida por proteger la tierra, por proteger su sabiduría, por proteger sus costumbres ancestrales, hoy vengo a expresar mi firme apoyo a la Reforma en materia de Pueblos y Comunidades originarias porque es despectivo decir indígenas, eso lo hizo Cristóbal Colón, para nosotros son los pueblos originarios de México, así como también a los afromexicanos, esta iniciativa es crucial para avanzar en el desarrollo y la igualdad de nuestros pueblos originarios, aprobar esta reforma sería un acto de justicia, de humildad y de respeto a ellos, respondiendo a años de resistencia contra la exclusión, la dominación y el despojo que han sufrido los pueblos originarios, la reforma garantizará la autodeterminación y autonomía de los pueblos, permitiéndoles preservar sus identidades culturales y su modo de vida, reconoceremos y celebraremos su valiosa contribución a nuestra sociedad buscando construir una nueva relación entre el estado y los pueblos originarios y los afromexicanos, esta iniciativa busca incluir en la constitución los derechos territoriales y la relación especial de estos pueblos con sus tierras y sus recursos, también establecerá principios constitucionales para transitar de un estado monocultural a un estado pluricultural, respetando y ejerciendo sus derechos fundamentales con capacidad jurídica plena, para ejercer sus derechos y funciones de autoridad, con ello obtendrán

capacidad de recibir y administrar recursos presupuestales, en forma directa pero sobre todo, proporcionará una justa y equitativa distribución de sus órganos de gobierno.

Compañeras y compañeros Diputados, apoyar esta reforma es un compromiso de la justicia, de la igualdad y el respeto a la diversidad cultural que enriquece a México, nuestros compañeros del PT, del Verde, de Morena, nuestros compañeros de las otras fracciones parlamentarias, que han manifestado su apoyo van a pasar a la historia como Diputadas y Diputados que han hecho un gesto de respeto a nuestros pueblos originarios.

Como decía mi compadre Pascual Chino Chino, el Presidente del Consejo de Ancianos, de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, los mestizos nos mandan políticas públicas y dinero con los ojos de los mestizos, necesitamos que las políticas públicas y el recurso se vean desde los ojos de los pueblos originarios, hoy con esta iniciativa de reforma, con esta propuesta de todas y de todos le cumplimos a mi compadre Pascual Chino Chino a los **WIXÁRIKAS** y a todos los pueblos indígenas del país. **PAMPARIUTSI**, que significa muchas gracias en **WIXÁRIKA** y **JAMADHI** que en otomí o en **HÑAHÑU** significa también muchas gracias.

Enhorabuena por todos los mexicanos, felicidades.



**Dip. Francisco Javier Guizar Macías.**

**Grupo Parlamentario del PT**

Buena tarde tengan todos los presentes y personas que nos ven y escuchan por los diversos medios de comunicación, integrantes de la mesa directiva, de la Junta de Coordinación Política, diputadas y diputados con su venia.

Hoy en día el tema que nos ocupa se traduce en un Acto de Justicia Simple y llana para nuestras Raíces, para nuestra Historia. “Porque cuando hablamos de la Reforma de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, hablamos de la base para un desarrollo incluyente, sustentable y sostenible, con pleno respeto a sus derechos, tradiciones y cultura” Para lo cual deben ser considerados como Sujetos de Derecho Público, como Titulares de un conjunto de Derechos, para que se proteja y se garantice su autonomía y forma de organización tradicional, con la protección a sus Tierras, Territorios y recursos naturales; con libre determinación y Autonomía para recibir y administrar recursos Públicos, sin olvidar que esto mismo forma parte de los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, firmados por el estado mexicano desde 1996, y hasta la fecha, ese compromiso aun se les debe.

Sexenio tras sexenio, la falta de voluntad política y privilegiar otros intereses sobre la vida de nuestros pueblos, ha encontrado en el discurso político argumentos absurdos para justificar la violación sistemática de los derechos colectivos...

Esta vez hay que escucharlos.

Compartirles que en la integración de municipios del Distrito que me concedió la confianza para representarlos con mi voz en este Recinto Nacional, siendo el Distrito 18 federal de Jalisco se encuentran Zapotitlán de Vadillo y Cuautitlán de García Barragán dos municipios donde podemos encontrar un alto porcentaje de Población de Comunidades Indígenas, quienes se caracterizan por su sabiduría y amor por la tierra, por los recursos naturales que protegen hasta con su vida.

Es lamentable recordar como en el periodo Neoliberal se dio un inmenso despojo de Tierras y Territorios ancestrales ocupados por Pueblos Indígenas; como se vio afectada la salud y la pérdida de miles de vidas de líderes y activistas indígenas por la explotación de recursos naturales; siendo los modelos económicos neoliberales fuente de desigualdad y pobreza no solo

para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sino para todo nuestro País.

Legisladores, los invito a decir no a la Discriminación, y esta vez trabajar en Pro de un Proyecto en beneficio de Todas y de Todos.

Soy Haidyd Arreola López de Jalisco y mi voto es a favor del Dictamen en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

¡Es Cuanto!

**DIPUTADA HAIDYD ARREOLA LÓPEZ**

**Con su venia Presidenta:**

**Compañeras y compañeros Diputados:**

Diputadas, diputados, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos son un orgullo y un legado de nuestro país, estamos obligados a defenderlos y a unir acciones por ellos.

Quiero aprovechar para hablar sobre una realidad que nos afecta profundamente: la inseguridad en nuestro querido estado de Chiapas.

Chiapas ha sido testigo en los últimos años de un aumento significativo en la violencia que impacta día con día la vida de sus habitantes y de las comunidades indígenas.

La presencia del crimen organizado también ha intensificado la violencia: Está destruyendo el futuro de nuestros jóvenes.

El cierre de escuelas es otra consecuencia de la inseguridad, la violencia y las amenazas han llevado a la suspensión de clases, afectando la educación de nuestras niñas y niños.

El desplazamiento forzado se ha vuelto una realidad para muchas familias chiapanecas, desestabilizando sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras.

Desde esta tribuna enviamos nuestra solidaridad a nuestras hermanas y hermanos chiapanecos.

Hoy estamos reunidos en un momento histórico para nuestro país. La aprobación del dictamen que reforma el artículo segundo constitucional, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como de afroamericanos representa un paso histórico que no solo reconoce la diversidad de nuestro país, sino que reafirma nuestro compromiso con la dignidad, los derechos humanos y la justicia social, hoy quedaran reconocidas en nuestra carta magna y sin duda representa un acto de justicia y reconciliación históricos, un reconocimiento a sus derechos humanos.

24-26.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en congruencia con el texto constitucional y con diversos ordenamientos convencionales de los que el estado Mexicano es parte, ha señalado que la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos debe cumplirse bajo las siguientes características:

- La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos deberá ser previa, antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso.
- Libre. Con ello buscamos asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin ningún tipo de coerción, intimidación ni manipulación.
- Informada. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
- Culturalmente adecuada. Debe realizarse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
- De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos.
- Las conclusiones que se deriven de la respectiva consulta además deberán cumplir con los principios de legalidad, transparencia y acceso a la información.
- Los procesos y conclusiones de las consultas deben ser lo más accesibles y de fácil entendimiento para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En caso de incumplimiento, se estaría ante un acto de discriminación en contra de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

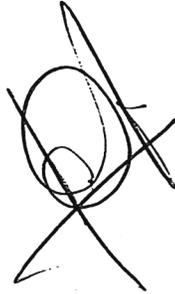


Hoy el Partido Acción Nacional reafirma su compromiso inquebrantable con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, con la defensa de sus libertades y sus derechos.

Esperamos que esta reserva sea considerada por todas y todos ustedes.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the right.

D.D.

**Diputado Sergio Gutiérrez Luna**

Vicepresidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Apreciable diputado, con su venia.

Nuevamente, la Cuarta Transformación se coloca a la vanguardia de la justicia en favor del pueblo mexicano y de las comunidades indígenas y afrodescendientes a través de esta reforma constitucional, que representa una oportunidad para resarcir la deuda histórica con sus integrantes, y por enésima vez una discusión en este congreso sirve para contrastar proyectos de Nación con la derecha.

Me siento orgullosa de ser la voz de la capital del imperio purépecha, Tzintzuntzan, y de la antigua ciudad de Mechuacan donde se instaló la utopía de Don Vasco de Quiroga que se basó en la dignificación de los pueblos conquistados. No es sorpresa cuando escuchamos que la conquista de Michoacán tuvo un carácter místico y casi onírico, es a partir del reinado de Zuangua (nacido en 1470) que llega a tierras michoacanas el primer rumor del arribo de unos extranjeros misteriosos sobre la tierra, se anuncia una próxima catástrofe y la caída de los dioses purépechas. Es desde la relación de Michoacán en donde reconocemos la última memoria de la grandeza de Michoacán y la alianza entre el pueblo puré y los dioses, donde encontramos la historia de un pueblo, su magia y su tragedia. Es con la caída de los dioses, como relata Le Clézio, que comienza la conquista en Michoacán, la que se hace no por la gloria, sino por la posesión de tierras, por el poder de los hombres, y sobre todo, por el oro. Los indígenas puré se preguntan, ¿de dónde venís? ¿Qué buscáis? Y la respuesta es más que obvia, lo que desean los recién llegados es el oro, o el llamado “el Estiércol del Sol”, el símbolo del poder divino, “Débanlo de comer estos dioses, por eso lo quieren tanto”.

En 1530 El último rey de Michoacán el *Cazonci Tangánxoan Tzinzicha*, la reencarnación de Curicaueri, es esclavizado y posteriormente asesinado por el conquistador Nuño de Guzmán, con su muerte se extingue el legado del pueblo puré y el reino del Dios Curicaueri. A partir de ese trágico suceso comienza una conquista que perpetra el silencio indígena del cual no se ha podido salir.

Las constituciones políticas del México independiente a la fecha se han mostrado indiferentes a la deuda histórica con las comunidades indígenas, no fue hasta 1991 que se reforma por primera vez el artículo 4 en el que se incluyó un párrafo relativo a

la composición pluricultural de México, pero en ningún momento se renunció al proyecto civilizador eurocentrista, la realidad de nuestras comunidades indígenas se contempla desde la lejanía y con ojos condescendientes en el mejor de los casos.

Es responsabilidad del estado mexicano saldar la deuda histórica con nuestras comunidades indígenas y afroamericanas, y garantizarlo constitucionalmente será piedra angular para el ejercicio de su libre determinación y autonomía. A lo largo de cientos de años, ha habido una desatención estructural que ha subyugado y marginado a estas comunidades, perpetuando patrones de exclusión e injusticia.

La reforma constitucional para reconocer a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derechos es una oportunidad para resarcir esa deuda con nuestras comunidades. Una deuda histórica y un extenso historial de violencias que constituyen daños históricos perpetrados por visiones particulares del desarrollo que centran sus esfuerzos en explotar sistemáticamente las tierras, culturas y lenguas, todo desde un lenguaje disfrazado de desarrollo.

La discriminación hacia los pueblos indígenas y afroamericanos se nutre de la marginación; los resultados económicos no justifican el daño social. No se trata más que de una desatención estructural y sistematizada de exclusión e injusticias que se encarga de perpetuar las violencias y concentrar el poder.

Acertado Juan Villoro cuando apunta que nuestro país ha abandonado el acervo multicultural bajo el estandarte del progreso y la globalización, celebramos nuestra influencia indígena a la par que devastamos de todas las maneras posibles las culturas originarias. El exterminio de las lenguas originales de nuestro país han sido responsabilidad del México independiente; el español permite la comunicación con más de 20 países, pero oblitera el diálogo con nuestros propios orígenes culturales. En 1820, el 60 por ciento de la población mexicana se podía expresar en alguna lengua indígena, hoy por hoy, solo es un 6.6 por ciento; y es cuando muere una lengua, citando a León Portilla, que *“entonces se cierra a todos los pueblos del mundo una ventana, una puerta, un asomarse de modo distinto a cuanto es ser y vida en la tierra”*.

El reconocimiento constitucional de un estado pluricultural significa el rompimiento con las políticas homogeneizadoras y asimilacionistas impuestas por el liberalismo, urgen políticas concretas y reformas constitucionales porque nuestra consigna grita, ¡conquistados, pero no vencidos, autonomía por derecho, reconocimiento y reivindicación!

La reforma propuesta en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos incluida en Plan C es un paso crucial en este proceso de reconciliación y justicia social. Debemos garantizar que las voces de estos pueblos sean escuchadas y respetadas, y que su autonomía y derechos colectivos sean protegidos constitucionalmente. Llegó la hora de hacer justicia, de hacer lo correcto y saldar esa deuda con las comunidades y con nosotros mismos.

**Respetuosamente**



**Diputada Vanessa López Carrillo**

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

LXVI Legislatura

Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

18 de septiembre de 2024

***Con la venia de la Presidencia:***

***¡México es una Nación pluricultural y multiétnica!, son los pueblos indígenas y el pueblo afromexicano, el corazón del México profundo.***

¡Muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores!

Hoy es un día histórico, ***para nuestro país y para miles de mexicanas y mexicanos, ¡ya que hoy estaremos aprobando la reforma al Artículo Segundo Constitucional!*** en el que se reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos, ***como parte de la pluriculturalidad y multiétnia***, de nuestra Nación, ya que son sujetos fundamentales, para el actual proceso de transformación nacional y renovación de la vida pública.

Son sus 68 pueblos indígenas, y los más de 7.3 millones de personas hablantes de lengua materna ***¡que reclaman justicia!***, y a los que hoy con una transformación de corazón se les reconocerá de forma digna y orgullosa, porque son el verdadero tesoro de esta Nación, ***¡hoy es el momento! de actuar, pero con justicia social, económica y política!, reconozcamos sus sistemas normativos, ¡devolvamos a nuestras raíces tanta riqueza, tanto amor, tanta entrega y tanto orgullo para México y el mundo!, es momento de mirarlos de frente y con la cabeza en alto.***

Reconozcamos a nuestros pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que decidan conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con nuestra constitución, sus formas internas de Gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, con la finalidad de superar las condiciones de pobreza, marginación, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.

***Es necesario decir y reiterar, que con el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos indígenas y afroamericanos, estamos aceptando sus sistemas de elección, sin limitar sus derechos políticos-electorales principalmente de sus autoridades municipales.***

***¡Justicia para nuestras hermanas y hermanos!, al brindar asistencia jurisdiccional idónea, que obligue a las instituciones jurisdiccionales a garantizar el derecho de las personas indígenas y afroamericanas, a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.***

***¡Vivimos en un territorio con gran riqueza en su biodiversidad!, posicionándonos en el Cuarto lugar a nivel mundial, esta biodiversidad se encuentra principalmente en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de sus pueblos, he ahí la importancia de preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprenden todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y son precisamente estos elementos los que deben garantizar que sean desarrollados y administrados sus propios medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la comunicación, haciendo uso de sus lenguas y elementos culturales, ¿quién mejor que ellos? Para comunicar en su lengua, ¡nunca más la imposición de medios de comunicación! ¡Nunca más la imposición de una lengua que no sea la suya!***

***¡Promovamos el uso desarrollo preservación y difusión de las lenguas indígenas como elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación!***

***¡Mi voto será a favor de esta reforma Constitucional!, que, fortalecerá y reconocerá la medicina tradicional, en un rango Constitucional, con el objetivo de cuidar la salud de las mujeres para atención del embarazo, parto y puerperio.***

***¡Ya es tiempo de instituir el derecho a una consulta libre, previa, informada y de buena fe!,*** protegiendo los derechos, bienes y valores, de nuestras hermanas y hermanos, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.

***Compañeras y compañeros legisladores, desde esta máxima tribuna, hago un llamado, para que su voto sea favor:***

***De reconocer con ¡dignidad y decoro!,*** a los pueblos indígenas y afromexicanos ***como parte esencial de nuestra identidad y parte fundamental de nuestras raíces.***

***Concluyó mi intervención, dirigiendo a mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos, diciéndoles que: ¡No están solos, el grupo parlamentario de morena en la construcción del segundo piso de la transformación velara por sus derechos que tanto habían sido violentados y que estas palabras harán eco, por varias generaciones!, ¡nunca más una deuda histórica no saldada!***  
***¡Es cuanto Presidenta!***

Diputada Federal 01  
San Luis Potosí

Areny Velazco Bautista



**Con la venia de la presidencia**  
**Compañeras y compañeros legisladores**  
**Pueblo de México**

Acudo a esta tribuna para hablar entorno al dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales a iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, la cual representa un hito en nuestra historia, un compromiso con la justicia social, la equidad y la inclusión.

Esta reforma busca saldar una deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de nuestro país.

Es fundamental recordar que, según el último censo, más de 23 millones de personas en México se reconocen como indígenas, lo que representa cerca del 19.4% de la población. Esta cifra no solo refleja la diversidad cultural de nuestro país, sino que también

pone de manifiesto la urgencia de atender sus necesidades y derechos.

La modificación del Artículo 2° busca dar voz a estos pueblos, incorporando su perspectiva en las decisiones que afectan su vida cotidiana y su entorno.

La propuesta no solo se basa en la necesidad de reconocer el carácter de sujetos de derecho público de los pueblos indígenas y afroamericanos, sino también de garantizar su autonomía y libre determinación en un marco de respeto y colaboración con el Estado.

El dictamen en comento tiene varios objetivos fundamentales tales como el Reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, pues hasta ahora, la legislación solo les ha otorgado el carácter de entidades de interés público. Esta reforma busca reconocer su personalidad jurídica y patrimonio propio, promoviendo su autonomía y capacidad de decisión sobre sus formas de organización política, económica, social y cultural.

De igual forma cabe resaltar el tema del Derecho a la consulta previa e informada, el cual es esencial para garantizar que los pueblos indígenas y afroamericanos puedan participar en decisiones que les afecten directamente. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ya reconoce este derecho, y nuestra reforma busca implementarlo plenamente en la legislación nacional.

Asimismo, la iniciativa subraya la importancia de proteger y fomentar las lenguas indígenas y promover una educación que refleje la diversidad cultural de la nación, además reconoce la importancia de la medicina tradicional y la partería, integrándolas en el sistema nacional de salud pública.

La modificación del Artículo 2° también incluye un apartado específico para reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera equitativa en los procesos de desarrollo de sus comunidades. La igualdad de género es un principio fundamental que debe permear todas las acciones y políticas públicas que se implementen en beneficio de estos pueblos.

Es imperativo que, como legisladores, comprendamos la importancia de esta reforma y el impacto positivo que tendrá en la vida de millones de mexicanos. Al aprobar estas modificaciones a nuestra Carta Magna, no solo estamos cumpliendo con un deber constitucional, sino que estamos dando un paso trascendental hacia la construcción de una nación más justa, equitativa e inclusiva.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que al aprobar este proyecto, estamos reafirmando nuestro compromiso con un México más justo, equitativo y respetuoso de su diversidad cultural.

Confiamos que esta Asamblea reconocerá la importancia de esta reforma para el futuro de nuestro país y para la dignidad de nuestros pueblos originarios.

**¡Por un México más justo e igualitario, por un México de todas y todos!**

**Es cuanto**

**¡Unidad Nacional, todo el Poder al Pueblo!**

Lic. José Alejandro Aguilar López  
Dip. Fed. Dto. 01 Tlaxcala  
18-Sep.-2024.



# **PARTICIPACIÓN EN TRIBUNA DE LA DIP. MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO PARA POSICIONAR A FAVOR EL DICTAMEN EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO: UNA REFORMA TRANSFORMADORA**

(4 minutos)

18 de septiembre de 2024

Con su venia, Diputado Presidente  
Señoras y señores

En 1521, con la caída de Tenochtitlán, inició una época oscura de esclavitud y opresión para los pueblos originarios de México. Cuauhtémoc, último tlatoani mexica, fue capturado y torturado.

Lo mismo ocurrió con otras culturas, como los mayas y purépechas, que resistieron por siglos.

Aunque el gobierno virreinal nunca pudo someter por completo a pueblos como los yaquis y huicholes, la historia de los pueblos indígenas en México es una crónica de resistencia y lucha constante.

Más adelante, en 1590, Yanga, un esclavo africano, lideró una rebelión en Veracruz, fundando el primer pueblo libre de América: San Lorenzo de los Negros. Estas historias de lucha continúan siendo pilares en nuestra identidad nacional.

En pleno siglo XXI, aún persisten las deudas históricas hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La marginación, la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos son realidades que millones enfrentan cada día.

Sin embargo, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha dado un paso trascendental en la historia reciente de México, dando justicia a estos pueblos y presentando una reforma constitucional que busca saldar estas deudas y que hoy esta soberanía votará.

La iniciativa, enviada el 5 de febrero de este año a la Cámara de Diputados, propone una modificación al artículo 2° de nuestra Constitución, con el fin de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes como sujetos de derecho público.

No se trata de un gesto simbólico, sino de un cambio estructural que otorga personalidad jurídica y autonomía a estas comunidades, reconociéndolas como personales con patrimonio propio y con el derecho a tomar decisiones sobre su propio destino.

Es un reconocimiento que, al elevar su estatus, también les da herramientas para proteger: su cultura, su lengua y sus tradiciones.

La reforma reconoce que los pueblos indígenas y afrodescendientes no son una reliquia del pasado, sino portadores de un legado vivo que enriquece nuestra nación.

Además, se establece el derecho a ser consultados sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte, y a recibir beneficios cuando terceros lucren con sus tierras o recursos.

Esta propuesta también combate de frente la discriminación, la violencia de género y la exclusión que han sufrido estas comunidades a lo largo de los siglos.

El gobierno del Presidente López Obrador ha dado señales claras de su compromiso con estas causas, incrementando los recursos para el desarrollo de las comunidades indígenas en un 75.5% desde 2018.

Aun así, queda mucho por hacer: La pobreza, el acceso limitado a la educación y la salud siguen siendo retos apremiantes.

La reforma es un gran paso. Marca el inicio de una nueva etapa, donde las voces históricamente silenciadas comienzan a ocupar el lugar que siempre les ha correspondido en la construcción de nuestro país.

La justicia y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes es un paso esencial para un México más justo, equitativo e inclusivo.

¡Un México donde todas las raíces que lo componen florezcan en igualdad!

Es cuanto. Muchas gracias

**Suscribe**

  
**Dip. María Del Rosario Orozco Caballero**

Diputada Federal  
LXVI Legislatura

## MUCHISIMAS GRACIAS

### BUENOS DIAS A TODOS, TODAS Y TODES.

El día de hoy, celebro con alegría, que por primera vez en la historia de nuestro país estemos a punto de aprobar esta reforma constitucional, para que sean reconocidos como sujetos de derecho público a los integrantes de los pueblos originarios y afroamericanos. Al reconocer sus derechos desde la Constitución, nos aseguramos que estos puedan ser ejercidos por cada uno de ellos sin necesidad de intermediarios o representantes.

Es importante recordar, que la llegada de los primeros esclavos africanos a América se registró en la época colonial, siendo Veracruz el puerto de entrada y parte de la región caribeña.

Desde el siglo XVI se dió el intercambio entre poblaciones de origen africano que venían en barcos denominados “negreros”, donde viajaban esclavos robados y encadenados de las Antillas y África para convertirse en la fuerza productiva de los ingenios azucareros, haciendas y minas de la entonces Nueva España. Desde entonces la población afroamericana se ha mantenido en pie de lucha contra el racismo, la discriminación, la desigualdad, falta de visibilización y reconocimiento de la plenitud de sus derechos sociales, laborales, culturales y políticos.

\* Diputada Federal

Bertha OSORIO F.

3ra. Circunscripción



Veracruz fue hogar de la mayoría de esclavos negros, algunas investigadoras como Adriana Naveda Chávez-Hita, coinciden en afirmar que en el puerto de Veracruz, esta población racial, era el grupo más numeroso, incluso más que los blancos o indígenas. De ahí que asentamientos como “la Huaca” sean tradicionales viviendas que conservan rasgos afroantillanos, al ser casas de madera pintadas de colores y construidas con tablones recogidos de navios.

Recordemos ahora al hombre que se convirtió en el primer libertador de América en suelo veracruzano, en el primer líder social de la comunidad Afrodescendiente y AfroMéxicana y América entera, aun antes de la Revolución Mexicana: a Gaspar Yanga.

Años antes de que se diera la independencia de México, Yanga vino a ser el jefe de una banda de esclavos, luchando por su libertad en un poblado Veracruzano. Escapándose a las montañas de difícil acceso, él y su gente construyeron el primer pueblo libre de América al cual llamaron San Lorenzo de los Negros, aunque al principio solo contaba con un grupo pequeño, fue creciendo hasta alcanzar un número significativo.

Finalmente, en 1609 fue tomada la decisión por el gobierno español para poner fin a la rebelión de los esclavos, quienes ganarían la batalla por su emancipación y fundaron el 10 de agosto de ese mismo año, San Lorenzo de los Negros (hoy Yanga, Veracruz, el primer municipio libre de América).

Hoy gracias a la iniciativa de reforma de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, y que respaldo como diputada federal por la Tercera Circunscripción Plurinominal, originaria de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, orgullosamente hija de madre Veracruzana afrodescendiente, estado donde tenemos una población numerosa tanto indígena como afromexicana, **le ganamos la batalla al racismo, a la discriminación, a la desigualdad jurídica, haciendo completamente visibles a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos**, para que puedan recibir con mayor facilidad los programas sociales que les permitirán desarrollarse en igualdad de condiciones; para que puedan participar libremente en la construcción de los modelos educativos en reconocimiento a la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje. Para que sus perspectivas sean tomadas en cuenta en la toma de desiones.

**¡ Que vivan y prevalezcan nuestras raices y pueblos indigenas !**

**¡ Que vivan el pueblo Afrodescendiente !**

**¡ Larga vida al segundo piso de la Cuarta Transformación!**

**ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS.**

D D

**DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA.**  
VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Apreciable diputado, con motivo de la discusión de la reforma al artículo 2º constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, me permito manifestar los siguientes argumentos a favor de ésta, a fin de que sean incluidos en el diario de debates de la sesión desarrollada en esta data:

*“La cuarta transformación que se instaló en nuestro país hace seis años, lo hizo de la mano de millones de mexicanos que vieron en nuestro movimiento la esperanza en el provenir, de entre ellos, los miles de grupos vulnerables con los que este país acrecentó su deuda histórica con el pasar de los años.*

*En aquel acontecimiento en que el presidente López Obrador recibió el bastón de mando de los pueblos originarios, el mensaje fue claro y contundente, no más un gobierno oligárquico, era hora de un gobierno para todos, principalmente para quienes históricamente se han encontrado en desventaja.*

*En ese sentido, no debemos perder de vista que la indiferencia de los gobiernos que antecedieron mantuvo a las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos en una situación de discriminación y persecución sistémica que derivó en desplazamientos y un sinnúmero de violaciones a sus derechos humanos, desatendiendo incluso los compromisos internacionales en la materia.*

*Sin embargo, la convicción para apoyar esta reforma al artículo segundo constitucional va más allá de retórica y, por el contrario, contiene datos álgidos para aprobarla y, quien opine lo contrario, no está en contra de nosotros o del presidente que la ha promovido, sino del pueblo de México al que tanto daño le han hecho y con lo que comprobarían que el clasismo es su máxima expresión.*

*En ese sentido, reconocer como sujetos de derecho con patrimonio propio y personalidad jurídica a las personas integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, así como afromexicanas, tal y como se plantea en la reforma que no ocupa, es también garantizar su derecho a la libre determinación, proteger los espacios geográficos en que se*

  
CONGRESO DE LA UNIÓN

*desarrollan, y garantizar a su vez, el derecho que les asiste para ser consultados respecto de las disposiciones legislativas y administrativas que pudieren afectarles y, con ello, resarcir solo un poco de aquella deuda.*

*Adicionalmente, no debe pasar inadvertido que, con la armonización legislativa de leyes secundarias y de las legislaturas en los estados, en que esta reforma derive, se brinda seguridad jurídica sobre las disposiciones que, de manera vanguardista, se implementaron en las entidades federativas, así como certeza a los gobiernos estatales y municipales que han asignado recursos para que estas comunidades los administren de manera directa.*

*En tal virtud, la lucha de estos pueblos no ha sido tarea fácil, las conquistas que han alcanzado en materia de derechos humanos han marcado un cambio tendencial, pero aun no es suficiente. Resta mucho por hacer, pero desde las acciones afirmativas en materia electoral, hasta esta reforma, ponen en claro la importancia de su desarrollo plural y muticultural, dejando clara la visión e importancia que tiene la protección de los derechos colectivos para la cuarta transformación.*

*Por tal motivo, hay que decirlo de manera clara, esta reforma no será suficiente si no la encaminamos a salvaguardar la riqueza milenaria de los pueblos originarios a través de la asignación de recursos para el cultivo de milpa y semillas nativas, promoviendo la educación comunitaria y la alfabetización, dignificando sus vías de comunicación desde caminos hasta telecomunicaciones, potencializando la medicina tradicional y garantizando su participación en la planeación democrática en los planes y programas de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. Tal y como lo hizo la administración del presidente López Obrador, cuya política social repercutió de manera directa en el sector poblacional que nos ocupa, cuya pobreza disminuyó 9.7 puntos porcentuales según cifras del CONEVAL.*

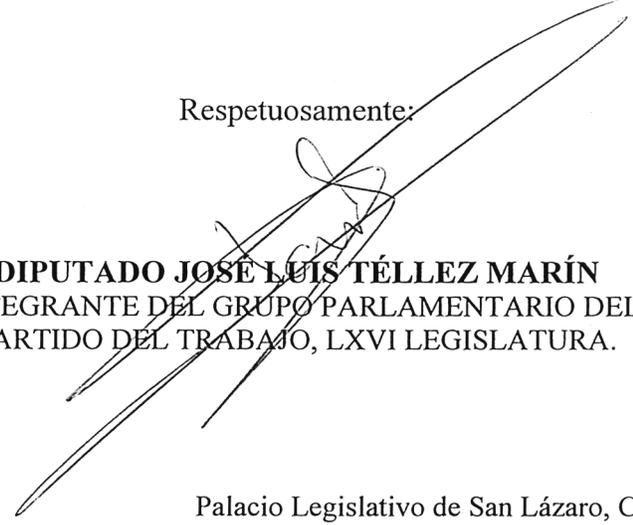
*De este modo, la cosmovisión, lengua, artesanía, sabor y colores no deben nunca más ser motivo de discriminación y, por el contrario, enriquecer la grandeza cultural de México, lo que no debe ser, en esencia, un desafío, sino un valor colectivo, del que no solo ellos se sientan orgullosos, sino todos, pues en ellos se alberga nuestra historia y origen.*

*En tal virtud, esta reforma representa el reconocimiento a las diferencias culturales, actualizando el principio de igualdad, sin lugar a aplicaciones subjetivas y selectivas, por tal motivo, quienes la apoyaremos refrendamos la obligación y compromiso por desterrar al clasismo, la discriminación y las diferencias sistémicas.*

*Finalmente, desde esta tribuna, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, queremos decirle a los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, que su progreso es nuestra causa.*

*¡Es cuanto!”*

Respetuosamente:



**DIPUTADO JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO, LXVI LEGISLATURA.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,  
18 de septiembre de 2024.

Reserva dictamen de Pueblos Originarios  
Diputada Maria Damaris Silva Santiago  
Quinta circunscripción Michoacán

Distinguidos compañeros y compañeras, me presento nuevamente ante ustedes, mi nombre es Maria Damaris Silva Santiago, originaria del Estado de Michoacán y migrante en los Estados Unidos.

Nos hemos congregado aquí nuevamente con otro de los mandatos del Pueblo de México, uno que resuena en las almas y mentes de nosotros y de nuestros antepasados, un mandato que nos llama a abordar el futuro con una visión clara y decidida hacia la justicia social mientras buscamos rectificar las injusticias del pasado. Nos encontramos discutiendo una reforma trascendental al artículo 2º de nuestra Constitución, un cambio que no solo es necesario sino urgente y moralmente imperativo. Esta reforma no solamente busca reconocer formalmente a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujetos de derecho público, dotándolos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y garantizando el respeto irrestricto a sus derechos humanos; sino que establece un avance inquebrantable en la búsqueda de un México Humanista y transformado.

Durante demasiado tiempo, estas comunidades sufrieron una discriminación sistemática y persistente que relegó su rica historia y sus valiosas contribuciones al olvido, al punto de estar al borde de la extinción. Desde la formación de nuestra nación y hasta antes de la llegada de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, los pueblos indígenas y afro-mexicanos fueron marginados y tratados a menudo como una nota más escrita al margen de la historia de nuestro país. Hoy, al debatir esta reforma tenemos la oportunidad de comenzar a corregir ese desequilibrio histórico y rendir justicia a quienes fueron silenciados y sumidos en las sombras por tanto tiempo.

Esta transformación no se trata simplemente de un ajuste técnico en nuestro marco legal. Es, sobre todo, una de las piedras angulares que cimentarán la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, es la ratificación de nuestro compromiso colectivo hacia un México más justo y con igualdad sustantiva para todas las personas. Este paso es esencial para asegurarnos de que las voces de estas comunidades no solo sean escuchadas, sino plenamente integradas en el diálogo nacional. Al reconocer su personalidad jurídica, afirmamos su autonomía, respetamos su identidad cultural y aseguramos su voz en las decisiones que afectan directamente sus vidas y su futuro, ni más ni menos que reconocer su dignidad humana a partir de la creación de instituciones y mecanismos al rededor de las necesidades específicas de nuestras comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes.

Estamos avanzando en la ruta trazado por la Cuarta Transformación, bajo el liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador, quien ha enfatizado la necesidad de saldar esta deuda histórica con nuestros pueblos indígenas y afro-mexicanos y sobre todo, de eliminar el racismo, el clasismo y la discriminación, a pesar de que sabemos perfectamente que es un desafío complejo. Estas actitudes echaron raíces profundas con la entrada del neoliberalismo a nuestro país y a menudo están tan arraigadas en nuestro tejido social que pasan desapercibidas; pero no podemos permitir que eso nos detenga, mucho menos ahora en esta

revolución de la conciencia del pueblo de México y con el encargo que ha depositado en nuestras manos.

En relación con esto, retomamos la afirmación acerca de que “lo que no se nombra, no existe.” para dar entrada al concepto llamado “aporofobia”, que significa el rechazo hacia los pobres— que ha estado latente desde los albores de nuestro país. Es nuestro deber visibilizar, confrontar y erradicar este mal. Al reconocerlo y enfrentarlo, damos pasos hacia un México donde la equidad y la inclusión sean nuestra realidad diaria.

Así que, hoy, hago un llamado a cada uno de ustedes para que abracen y apoyen esta reforma no solo como un cambio legislativo, sino como un movimiento hacia una sociedad que valora la igualdad real y sustantiva. Un movimiento que celebra la diversidad de nuestras raíces y asegura que todos los mexicanos, independientemente de su origen, sean vistos, escuchados y respetados. Trabajemos juntos para construir un México que no deje a nadie atrás, donde la hermandad y el humanismo sean nuestras guías en cada decisión que tomemos.

Unámonos en este esfuerzo por la justicia y el reconocimiento. Es hora de abrir las puertas del diálogo inclusivo, de vernos en el espejo de nuestra rica diversidad, y de construir un futuro que honre a todos por igual. Avancemos con la determinación de un México sin exclusión, hecho por todos y para todos.

Gracias.

Maria Damaris Silva Santago

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized version of the name 'Maria Damaris Silva Santago'. The signature is written in a cursive, somewhat abstract style with overlapping loops and lines.

D.P. GERARDO ULLOA PEREZ  
DITO. 29, BDOMEX



**REFORMA AL ARTICULO 2o CONSTITUCIONAL.**

**CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS**

**BUENA TARDE.**

**EL DIA DE HOY VENGO A ESTA MAXIMA TRIBUNA DEL PUEBLO A MANIFESTAR MI SOLIDARIDAD Y APOYO A ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 2o DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROPUESTA POR NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS O AFRODESCENDIENTES.**

DESDE SU LLEGADA A NUESTRO PAÍS DE CIUDADANOS PROVENIENTES DEL CONTINENTE AFRICANO EN LA ÉPOCA COLONIAL, ES INDUDABLE QUE COMO HA PASADO CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, LOS AFROMEXICANOS O AFRODESCENDIENTES SE HAN ENCONTRADO A TRAVÉS DE LOS AÑOS FRENTE A UNA GRAVE DESVENTAJA QUE LOS CONVIERTE AL IGUAL EN GRUPOS VULNERABLES Y QUE HAN SUFRIDO DEL REZAGO EN LA EDUCACIÓN, EN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, DE POBREZA, DE MARGINACIÓN, ASI COMO SUFRIR DE LAS PRINCIPALES VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS POR EL COLOR DE PIEL QUE ES EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION.

POR LO QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMA ES FUNDAMENTAL NO SOLO EN SU RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANOS,, SINO QUE LOS CONSOLIDA COMO SUJETOS DE DERECHO PUBLICO Y DEFINE CADA UNO DE LOS

*Handwritten notes:*  
12/24/14  
12/24/14  
12/24/14

RUBROS EN LOS QUE SE LES DEBE DE GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE; TAL COMO SU DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SU LIBRE DETERMINACION Y AUTONOMIA, INTEGRÁNDOLOS COMO UNA UNIDAD NACIONAL, QUE SE RECONOZCA SU HISTORIA Y DEFINICION EXACTA COMO LO QUE SON, LA PROTECCIÓN A SU IDENTIDAD CULTURAL, COSTUMBRES Y CONOCIMIENTOS COMO APORTE A LA HISTORIA DE NUESTRA NACIÓN.

**NO OLVIDAR QUE LA DIVERSIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y LIBERTADES PARA TODAS Y TODOS SIN DISTINCION NOS FORTALECE COMO SOCIEDAD.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS:**

**UNA LEY, UNA REFORMA, POR SI SOLAS, NO SON SUFICIENTES PARA CAMBIAR LA REALIDAD QUE LAS MOTIVA, HARIA FALTA VOLUNTAD POLITICA Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL, POR LO CUAL TENEMOS QUE VELAR Y EXIGIR QUE LAS PERSONAS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE LES CORRESPONDA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DE LAS NORMAS ESTEN A LA ALTURA DE LAS EXIGENCIAS, DE LO CONTRARIO ESTAS Y OTRAS REFORMAS CONSTITUCIONALES NO PASARAN DE SER UN LISTADO DE BUENAS INTENCIONES.**

**MIENTRAS HAYA POBREZA, RACISMO, DISCRIMINACION, Y EXCLUSION, DIFICILMENTE PODREMOS ALCANZAR LA PAZ.**  
**RIGOBERTA MENCHU TUM.**

**ES CUANTO, GRACIAS.**

**POSICIONAMIENTO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**

Con su venia de la presidencia:

Estimadas y estimados representantes del pueblo.

Hoy nos reunimos para abordar un tema de vital importancia para el futuro de nuestra nación. Un tema que busca reconocer, con justicia y dignidad, a las y los que hemos sido los guardianes de nuestra historia, nuestras tradiciones, y nuestras raíces. Hablamos de la propuesta de modificación del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

En el planeta existe seis civilizaciones, las más antiguas que crearon todo su conocimiento sin recibir prestamos culturales, la antigüedad de la civilización Madre es de aproximadamente de diez mil años, según los restos fosilizado encontrados en el Valle de Tlacolula, Oaxaca.

México es una nación que se erige sobre los cimientos de una civilización milenaria. Nuestra riqueza cultural proviene de la

AWD  
12 SEP 24  
15:47

sabiduría ancestral de los pueblos indígenas, quienes, a lo largo de más de diez mil años, hemos creado y compartido conocimiento sin paralelo. Nuestros pueblos, integrantes de la gran civilización del Anáhuac, hemos mantenido viva la llama del saber a pesar de siglos de opresión y discriminación.

Este momento es histórico, un parteaguas en la larga lucha por los derechos de los pueblos originarios de México. Hoy proponemos no solo una reforma constitucional, sino un cambio de paradigma, una transformación profunda que responde a la esencia misma de la Cuarta Transformación de nuestro país: la construcción de una nación justa, equitativa y verdaderamente incluyente.

Por eso, proponemos la modificación del Artículo 2º de nuestra Constitución. Este cambio busca reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con respeto irrestricto a sus derechos humanos. No se trata solo de un acto de justicia; se trata de reconocer que en la sabiduría de estos pueblos radica el más grande aporte a la civilización moderna, que hoy enfrenta desafíos críticos en todo el mundo.

Desde el inicio de la Cuarta Transformación, hemos buscado darle voz a quienes hemos sido históricamente silenciados. Esta reforma no es solo una promesa cumplida; es el más profundo reconocimiento del valor de los pueblos indígenas y afroamericanos. Un reconocimiento que no se limita a lo simbólico, sino que busca materializarse en políticas públicas que promuevan su participación activa y equitativa en todos los niveles de decisión.

La Cuarta Transformación, liderada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ha abierto un camino de diálogo, de inclusión, y de respeto. Este camino es el que debemos seguir para que los pueblos indígenas y afroamericanos no sean más objeto de discriminación, de despojo, de exclusión o de desigualdad. Esta reforma constitucional representa el compromiso del Estado mexicano con su diversidad, su pluralidad, y su multiculturalidad.

Necesitamos cambiar la narrativa de que los pueblos ancestrales son primitivos e ignorantes, y es justamente todo lo contrario, porque la propuesta de modificación del Artículo 2º de la Constitución es, ante todo, un acto de justicia histórica. Es reconocer que los pueblos indígenas y afroamericanos somos los legítimos herederos de un

conocimiento vasto y milenario. Es devolvernos la voz, la dignidad y el lugar que merecemos en la construcción de un México más justo, más fuerte y más solidario. Hoy decimos: ¡No más discriminación, no más despojo, no más exclusión, no más desigualdad! Esta reforma es justa y necesaria para lograr la plena y verdadera transformación de México. Un México que respete y valore a todos sus habitantes, en toda su diversidad, en toda su riqueza.

Este es el momento de saldar una deuda histórica, es el momento de reconocer que en las voces de las mujeres y hombres indígenas y afroamericanos reside la fuerza para guiar a nuestro país hacia un futuro más equitativo, más pleno, más respetuoso de la diversidad.

Este es el momento apoyar este dictamen y de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, de construir una nación donde todos los pueblos sean sujetos de derecho, donde todas las comunidades sean respetadas, y donde la justicia, la dignidad y la igualdad sean los pilares de nuestra convivencia.

Hagamos de esta reforma el símbolo de un nuevo pacto social, de una nueva era para México, donde todos los pueblos puedan florecer en su diversidad y contribuyan al

desarrollo de una nación más justa, más inclusiva y más solidaria.

**¡Por un México de todas y todos!**

**Maribel Solache González, el Sr. José González indígena migrante y el Maestro Oaxaqueño Guillermo Marín y en reconocimiento a todos los migrantes indígenas y afro mexicanos.**

**Gracias**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Marín', with a large, stylized flourish extending from the end of the name.

09/18/24.



Comunidades indígenas de Michoacán, a 10 de julio del 2024



**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**  
**PRESIDENTA ELECTA DE MEXICO**  
**PRESENTE**

Juchari uinhapikua jimbo (por nuestra fuerza p'urhepecha) las autoridades p'urhepechas conformado por autoridades civiles, comunales y tradicionales de 80 comunidades originarias de Michoacán, que en 3 años consecutivos estamos trabajando en el programa "Reto verde, reforestación p'urhepecha, Michoacán", manifestamos colectivamente lo siguiente:

Reciba un cordial saludos, hemos tenido a bien, tomar la decisión de que la **Lic. María Damaris Silva Santiago, Diputada electa Plurinominal**, por la circunscripción 5, que abarca los estados de México, Colima, Michoacán y Querétaro.

Que por medio de estas líneas les solicitamos sea nuestra representante como **Presidenta de la Comisión Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, así tener una digna representante en el congreso de la unión, sabiendo de su trayectoria apoyando a hermanos migrantes indígenas miembros de alguna comunidad, por medio de su asociación **Consejo Nacional Migrante (CONAMIM)**, teniendo una red de amigos en los Estados Unidos de América de más de 2 mil personas que por medio de ella han logrado tener un beneficio favorable para ellos o sus familias migrantes, Fundadora de Morena en Oregón y Vancouver, Washington, EUA apoyando a las causas nobles Consejera Nacional de Mexicanos en el exterior MORENA, educadora y revolucionaria de corazón.

Sin más por el momento extendemos un caluroso saludo y esperando una respuesta favorable a nuestra petición, quedamos a sus apreciables órdenes.

Kaxumikua ka jurhimikua jinkoni iriekurini iaminduecha  
(vivamos todos con humildad y apego a la ley)

**ATENTAMENTE**



**80 COMUNIDADES ORIGINARIAS DE MICHOACÁN**  
**FIRMA SELLO DE LAS AUTORIDADES PUREPECHAS DE MICHOACÁN**

Cordinador General **Raúl Aguilar**  
Prot. **Santiago López** (1902)

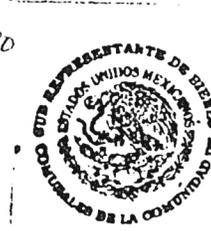
*Presidenta Consejo comunal*

*Consejero comunal*

**ANTONIO MOLINA**  
REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES  
COMUNIDAD INDIGENA DE SAN ANTONIO  
MPIO. LOS REYES MICH.



ANEXO TATA LÁZARO  
MPIO. LOS REYES MICH.



SAN BENITO MPIO. DE LOS REYES, MICH.  
*Alberto Gabriel P.*

COMUNIDAD INDIGENA DE LA TINAJA, MPIO. DE LOS REYES, MICH.  
SUBREPRESENTANTE COMUNAL

*DAVID ALONSO IGUAL*



*Secretario Consejo Comunal  
Crismo Bautista A.  
Pamatacuaro*



FIRMAS Y SELLOS DE RESPALDO A LA DIPUTADA ELECTA LIC. ADAMIRIS SILVA SANTIAGO.



Federico WARDUZZ DIEGO  
Santa Rosa

*[Signature]*  
TZIRIO



STA. ROSA MPIO. DE LOS REYES. MICH



LA ZARZAMORA, MPIO. DE LOS REYES, MICH.

*[Signature]*



CONCEJO COMUNAL INDIGENA  
**ZACÁN**  
ZACAN, MICHOACÁN



COMUNIDAD INDIGENA STA. FE DE LA LAGUNA Mpio. de Guarepa, Mich.

*Graciela Torres Jacobo*  
CONSEJO AGROPEDUJARIO Y FERIALES  
SANTIAGO AZAJO MICH OACÁN



Jorge Antonio Murfin  
*[Signature]*



Poblado La Zarzamora Municipio de Erongaricuaró, Mich.



Poblado La Zarzamora Municipio de Erongaricuaró, Mich.

Moises Ascencio



MPIO DE ERONGARICUARÓ MICH

María Damoris Silva Santiago

*[Signature]*

## Discurso sobre la Reforma Constitucional en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas

Compañeras y compañeros diputados,  
Mexicanas y Mexicanos,

*Diputado Federal Roberto Albores Gleason, Grupo Parlamentario del PT*

Rosario Castellanos, una de las grandes pensadoras de México, nos dejó un legado profundamente comprometido con la realidad y la lucha de los pueblos indígenas. En su obra *Balún Canán*, nos recuerda que "*La voz de los humildes, si no se escucha, no es por ser débil, sino porque es acallada.*" Hoy estamos aquí precisamente para que esa voz poderosa de nuestros pueblos indígenas sea escuchada, respetada y protegida.

---

Chiapas es una tierra rica en diversidad, hogar de pueblos que han habitado estas montañas, selvas y valles por generaciones. Nuestra identidad está entrelazada con la presencia viva de los mayas, tsotsiles, tzeltales, choles, tojolabales y muchos otros. Ellos son el alma de nuestra historia, son un tercio de nuestra población, y su lengua y cultura son parte esencial del Chiapas que conocemos y amamos.

Sin embargo, a lo largo de la historia, estas comunidades han sido marginadas. Despojadas de sus tierras y de sus derechos, han visto cómo decisiones cruciales para su futuro se tomaban sin que sus voces fueran escuchadas.

---

Chiapas ha sido escenario de grandes luchas por la tierra, por la defensa de la identidad y por los derechos de los pueblos indígenas a existir como colectivos únicos. Desde la llegada de los colonizadores, los *Indios Chiapa* lucharon con valentía y a lo largo del tiempo, la lucha ha continuado. Movimientos como el del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 nos recordaron con fuerza la urgencia de atender las demandas históricas de nuestras comunidades. Y en esa lucha, una frase del EZLN resonó con justicia: "*Para todos todo, para nosotros nada.*"

Hoy, lo que discutimos es parte de ese esfuerzo continuo. Este dictamen no solo reafirma lo que ya hemos logrado, sino que nos impulsa a avanzar hacia una justicia duradera y completa para los pueblos originarios.

---

Este dictamen ofrece importantes avances en áreas clave. Quiero destacar algunos de los grandes conceptos que abarca:

- Reconocimiento como sujetos de derecho público.
- Derecho a la autodeterminación.
- Protección de sus tierras y recursos.



- Consultas previas y vinculantes.
- Participación política y derechos de las mujeres.
- Protección de su cultura y lenguas.

La reforma que estamos discutiendo no solo reconoce a los pueblos indígenas y afro-mexicanos, sino que fortalece su desarrollo integral en todas las dimensiones posibles.

---

Hoy damos un paso firme para imaginar un México donde los pueblos indígenas avancen en su prosperidad. Un México donde sus lenguas se enseñen en las escuelas, donde sus tradiciones se respeten y donde las mujeres indígenas ocupen un lugar central en la toma de decisiones de sus comunidades.

Este marco legal coadyuva para que estos sueños se conviertan en una realidad, no solo para Chiapas, sino para todo México, impulsando una nación más incluyente, donde la diversidad cultural sea el motor de nuestro desarrollo.

---

Además de lo que propone esta reforma, debemos ir más allá en las leyes secundarias. Por ejemplo, debemos proponer un régimen especial que cree polos de desarrollo para atraer inversión y empleo en regiones donde más del 50% de la población sea indígena, como ya sucede en otras partes del mundo. Estos polos deben diseñarse respetando las costumbres y formas de organización comunitaria de los pueblos indígenas.

**Un trato igual a desiguales es un trato desigual.** Esta soberanía tiene la responsabilidad de no solo generar oportunidades económicas, sino también de preservar el patrimonio cultural y natural de estas regiones, asegurando que el desarrollo llegue de manera justa y equitativa.

---

Este es el momento de actuar. Como lo ha expresado el gobernador electo de Chiapas, Eduardo Ramírez Aguilar, y cito textual: "*Chiapas emerge como un estado cuya relevancia trasciende la expresión cultural en sí misma, ya que alberga un conjunto de identidades y saberes milenarios que durante siglos se han generado y convivido en una misma entidad.*" Esta diversidad y riqueza cultural son el corazón de nuestra chiapanequidad, y es momento de que recobremos la grandeza que nos corresponde y de abrir nuestra conciencia.

Por eso, en el grupo parlamentario del PT los invitamos a votar a favor de esta reforma, a reconocer la riqueza que los pueblos indígenas y afromexicanos aportan a nuestra nación. Esta es una oportunidad histórica para que México avance hacia una mayor justicia social, donde todos, sin importar su origen, puedan vivir con dignidad. Y como nos recordó el EZLN: "*Queremos un México donde quepan muchos Méxicos.*"

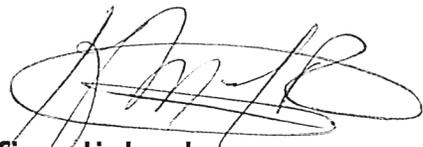
¡Por Chiapas, por México, y por la dignidad de nuestros pueblos indígenas!  
¡Muchas gracias!



Roberto albres Cleuren  
GP PT

18 / Sep / 2024

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno  
Distrito 02 Chiapas.



“La defensa de la tierra no tiene otra finalidad que no sea la defensa de la vida”. Con estas palabras profundamente ciertas, me siento honrada de utilizar esta tribuna para hablarle al pueblo de México en un día histórico: un día en el que sometemos a votación la reforma constitucional más importante en defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas desde 1992.

Que no se nos olvide jamás la historia del pueblo de México, en los años noventa, gobernaba el PRI y bajo el mando de los ex presidentes Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo se construyeron políticas neoliberales, diseñadas para explotar la tierra y expropiar los recursos naturales de nuestra nación. Fue una época oscura en la que el gobierno, cegado por la ambición desmedida, firmó el Tratado del Libre Comercio y posteriormente reformó el artículo 27 constitucional, abriendo la puerta a la

privatización de nuestra tierra y los territorios ancestrales. Estas tierras, que para los pueblos indígenas son vida, historia y futuro, fueron transformadas en mercancía.

¡El neoliberalismo pisoteó la dignidad de quienes han cuidado la tierra durante generaciones, decidió colocar al capital por encima de la vida humana y con ello, inició una lucha que costó la sangre de miles de personas: hombres, mujeres, niñas y niños que clamaron por justicia!

A la luz de la discusión de esta importantísima reforma quiero recordar, el levantamiento zapatista de 1994, que fue el grito desesperado de un pueblo que ya no podía soportar más olvido ni marginación. Los zapatistas no sólo alzaron sus voces contra un gobierno, sino contra un sistema que los despojó de su identidad y su futuro. Nos enseñaron que la dignidad no se mendiga, se exige. Nos

recordaron que la tierra no es un bien para unos cuantos, es el alma de un pueblo entero. Nos demostraron que el futuro de México debe construirse con todas las manos, sin excluir a nadie.

Como **\*\*diputada por el Distrito 2 de Chiapas\*\***, distrito que incluye San Andrés Larráinzar, el lugar donde se firmaron los Acuerdos de San Andrés, siento profundamente en mi ser el peso de esta historia. San Andrés Larráinzar fue un lugar marcado por el dolor, pero también por la esperanza. Allí se escucharon las voces de quienes exigían un México más justo, un México que debía cambiar para siempre.

Hoy, casi treinta años después de ese grito, estamos frente a un nuevo horizonte gracias al trabajo incansable de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. bajo su liderazgo, **\*\*los pueblos y comunidades**

indígenas\*\* han recuperado su dignidad, su cultura, y su papel fundamental en la construcción de nuestra nación.

Esta reforma que hoy discutimos va más allá de lo legislativo; es el puente hacia un futuro donde los hijos y nietos de los pueblos indígenas podrán vivir en paz, con sus raíces intactas y su cultura floreciendo como siempre debió ser. Es un gesto de respeto profundo hacia los guardianes de la tierra, aquellos que han cuidado nuestras raíces con sabiduría y humildad.

¡Hoy estamos frente a una reforma histórica que busca reivindicar la esencia de nuestra nación! reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas como sujetos de derecho público y otros derechos que los gobiernos anteriores in-vi-si-bi-li-za-ron: cómo la importancia de las lenguas indígenas que son el alma viva de los pueblos y el reconocimiento que merecen las

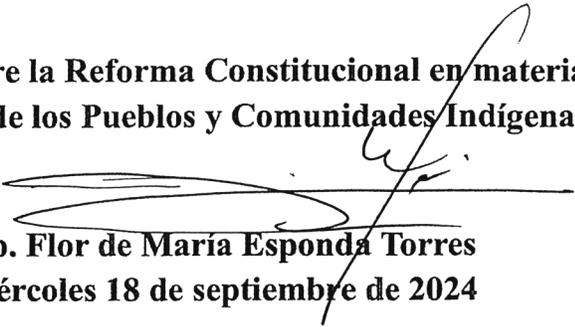
**\*\*parteras comunitarias\*\***, quienes desde sus conocimientos ancestrales cuidan la vida y la salud de las mujeres y sus hijos.

Hoy, reafirmamos que la justicia no puede esperar más. Seguiremos construyendo el segundo piso de la transformación y seguiremos caminando con pasos firmes hacia un México más justo, un México donde **\*\*nunca más\*\*** haya exclusión ni olvido.

**\*\*¡Que viva la dignidad de los pueblos originarios!  
¡Que viva la justicia para todas y todos los  
mexicanos!\*\***

Gracias.

**Discurso sobre la Reforma Constitucional en materia de  
Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas**



**Dip. Flor de María Esponda Torres**  
**Miércoles 18 de septiembre de 2024**

**Con su venia Diputada Presidenta:**

Muy buenas tardes Pueblo de México que nos sigue a través de los medios de comunicación, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados que integran esta LXVI Legislatura y público presente.

**Honorable Cámara de Diputados:**

El día de hoy nos encontramos reunidas y reunidos en este pleno de sesiones para aprobar una serie de Cambios necesarios y pertinentes al Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución que representa la Unidad del Pueblo Mexicano, pero también su pluriculturalidad y el conjunto de anhelos, voces y perspectivas sobre nuestra nación.

La Reforma Constitucional que el día de hoy nos reúne tiene como finalidad ampliar los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afromexicanas de nuestro país. Mismos que representan un total de 11 millones de habitantes de México, distribuidos en 62 pueblos dispersos en Montañas, Valles y Costas. Que simbolizan 68 formas de comprender su entorno, 68 formas de comprender a México, 68 formas de comprender al mundo.

Reconocer y ampliar los Derechos de Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanos, significa continuar con el avance en la construcción de un Estado Social de Derecho; donde todas las voces, todas las expresiones y todas las visiones sean tomadas en cuenta para reforzar nuestros principios de igualdad jurídica, política y social.

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, los cambios fundamentales que hoy aprobaremos al Artículo Segundo de nuestra Constitución, representan la visión de país en la que cree nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Una nación justa, una nación con profunda conciencia histórica y una nación humanista y generosa.

Respecto a la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, valdría la pena retomar algunos de los cambios importantes que se pretenden introducir a nuestra Constitución, en los cuales destaca el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público permitiéndoles el disfrute y ejercicio pleno de sus Sistemas Normativos Indígenas como aquellos mecanismos encaminados al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, justicia y la paz dentro de nuestras comunidades y pueblos indígenas.

De igual forma en materia del acceso a la justicia y a la dignidad de los pueblos y las comunidades indígenas se reconoce el principio de paridad encaminándolo al fortalecimiento de las mujeres en la toma de decisiones dentro de pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se reconocen los Derechos procesales para aquellas personas que pertenezcan algún pueblo indígena y se encuentren sujetas a un proceso judicial, respetando en todo momento sus circunstancias culturales como su lengua y cosmovisión, fortaleciendo el Estado de Derecho desde una visión pluricultural.

En materia de cultura y memoria histórica, esta iniciativa se encamina a la protección y desarrollo del patrimonio cultural, reconociendo la propiedad intelectual colectiva de nuestros Pueblos y Comunidades indígenas. De igual forma se fortalece la promoción, desarrollo y preservación de las Lenguas indígenas como el elemento constitutivo de la identidad del México pluricultural y multilingüe.

Asimismo, esta iniciativa de reforma se encamina a asegurar la soberanía y sostenibilidad agroalimentaria de Pueblos y Comunidades indígenas, atendiendo de manera puntual sus necesidades colectivas y las circunstancias propias del entorno social y geográfico de sus comunidades y pueblos. En materia educativa se fortalece la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mientras que en materia de salud se reconocen y reivindican las prácticas de medicina tradicional.

En materia de Pueblos y Comunidades afromexicanas, esta Reforma Constitucional que hoy aprobaremos reconoce la protección de la identidad cultural de la tercera raíz del pueblo de México, reivindicando su papel en la historia de México, fortaleciendo además su presencia en nuestro país a través de su inclusión en los registros de producción de datos e información estadística del Estado Mexicano

Con el fortalecimiento al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, se reivindican los derechos de las poblaciones asentadas en las costas de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Veracruz reconociendo la importancia social, política y cultural que representan para México.

Todos estos cambios que he enunciado representan cambios fundamentales y positivos para los Pueblos indígenas y Comunidades Afromexicanas de todo nuestro país y estoy segura que tan bien lo serán para los 14 pueblos indígenas asentados en Chiapas y a las más de 60 mil personas pertenecientes a las comunidades afromexicanas asentadas en el territorio chiapaneco.

Estoy segura que de aprobar esta reforma constitucional estaremos cumpliendo con los principios humanistas que representa la Cuarta Transformación de la vida pública de México que iniciada en 2018 y que hoy esta por continuar la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien de manera enérgica se pronunció en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

Nunca más un México sin sus Pueblos indígenas y Comunidades Afromexicanas, que viva nuestra patria pluricultural.

**Es cuánto.**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*Ciudad De México a 18 de septiembre de 2024*

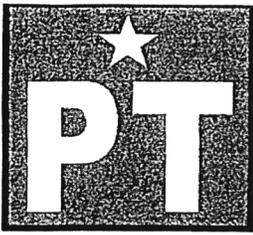
***Las comunidades aspiran a un país multinacional, pero la propuesta no lo considera, solo dar derechos como persona moral. Ojalá podamos conocer en profundidad los detalles. Yanssén Weinchselbaum***

A decir de Eufrocina López Velasco, mujer Indígena mixteca radicada en Baja California Sur, la iniciativa de reforma al artículo 2 de nuestra Constitución Política no considera que, en el pasado, nuestros ancestros fueron controlados, y el gobierno utilizó todas las áreas e instancias gubernamentales a través de la imposición de mecanismos para dominarlos y obligarlos a adoptar prácticas no conocidas; entonces para reivindicar, reconocer e incorporar a las comunidades indígenas y afroamericanas, en sus prácticas ancestrales cotidianas es necesario e importante que todas las instancias de gobierno se comprometan, y estén obligados al rescate de sus lenguas originarias, la medicina tradicional, su forma de gobernar; que en la escuela sea obligatorio para el rescate de las lenguas originarias para lo que debe ser obligatorio contar con maestros bilingües en las escuelas donde les enseñen a los alumnos poesía, canto, folclor de nuestros pueblos y comunidades, incluso que en la primaria y secundaria se enseñen un oficio ancestral, como artesanías a base de barro, textiles, en madera, etc.

Es fundamental la conservación y protección de nuestro patrimonio ancestral como pirámides, lugares sagrados, lagos, ríos, arroyos, que el uso y disfrute sea a beneficio de los habitantes del territorio o comunidades indígenas o afroamericanas.

Es imperante que, en los tres órdenes de gobierno, así como entre los integrantes de los poderes de la Nación estén representantes de los pueblos indígenas y afroamericanos porque son una sociedad incluyente culturalmente hablando, pluricultural, pluriétnico, y plurilingüe y se tiene que trabajar de manera transversal en nuestro marco jurídico federal.

Es fundamental destacar la importancia de preservar la lengua originaria o materna dentro de la familia. Si algún integrante de la familia aún la habla, es crucial incentivar su papel como transmisor del conocimiento y cultura. De esta manera, se puede fomentar el aprendizaje y la práctica de la lengua entre los demás miembros que no la hablan, especialmente aquellos que han sido desplazados o no han tenido



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

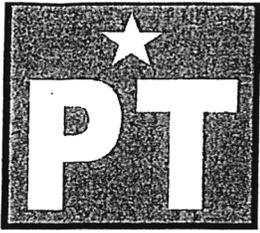
---

la oportunidad de aprenderla. Al dedicar tiempo y esfuerzo a compartir este legado lingüístico, se puede fortalecer la identidad cultural y la cohesión familiar.

Cabe mencionar que no son migrantes en su propia tierra o patria mexicana, porque México es de todos y se ha construido por sus diferentes culturas, con diferente cosmovisión, no verlo de esta manera, se estaría cayendo en la discriminación y el racismo, invisibilización, desvaloración, de sus derechos fundamentales; quienes lo practiquen deberían ser castigados o penalizados, no debería de existir, no son personas de segunda, ni de tercera, ni tampoco por nuestras prácticas nos encasillan a que no podemos ni no sabemos. somos mexicanos igual que todos, el piso debe parejo, debe ser para todos igual.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quiere decir que nuestros pueblos ahora tendrán plena capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como de su desarrollo económico, social y cultural; tomar decisiones y aplicarlas en favor de su desarrollo y bienestar; y desde luego un aspecto muy importante de esta personalidad jurídica es que puedan recibir recursos públicos y administrarlas de manera directa; en el caso de las personas y comunidades migrantes se les está reconociendo dos derechos, el objetivo, quiere decir que se reconoce una comunidad o persona es portadora de la cultura, hable la lengua y viva en la comunidad, es decir, que participe y sea parte de la vida comunitaria, y el subjetivo o también llamada auto adscripción será aprobado por la propia comunidad, ya sea por medio de sus métodos tradicionales ya sea por medio de una asamblea o en su caso de las comunidades migrantes serán las instituciones competentes quienes lo decidirán.. La reforma incluye el reconocimiento a la consulta libre, previa e informada, así como su patrimonio cultural, medicina tradicional, lenguas y modelos educativos.

Cabe mencionar que el **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas** está realizando un catálogo nacional de las comunidades indígenas y afromexicanas con el propósito de identificar el número de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que existen en el país, que serán los que van a tener la titularidad del ejercicio de éstos derechos que se están planteando en esta reforma y al mismo tiempo serán los beneficiarios de las políticas públicas que implementa el estado mexicano en los diversos órdenes de gobierno, lo cual se debe contemplar especial atención para el estado de Baja California Sur para conocer los criterios en los que se está realizando dicho catálogo ya que en el estado estamos dispersados a lo



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

largo y ancho sin un territorio comunitario en específico. En México se reconocen 68 pueblos indígenas de los cuales hasta el Censo del 2020 de INEGI en el estado se encontraban 44 de estos pueblos indígenas más un poco más de 20,000 de afromexicanas y afromexicanos en todo el estado de BCS, por lo tanto, sumamente importante el logro que se dá al aprobarse dicha reforma constitucional y vigilar su aplicación en BC

Establece la reforma constitucional, en comento que tienen, derecho a elegir en los municipios con población indígena representantes en los ayuntamientos de acuerdo a los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las leyes aplicables; sin embargo, no menciona población afromexicana, se tendría que solicitar la adición al texto del dictamen, porque en muchos puntos de la reforma no está.

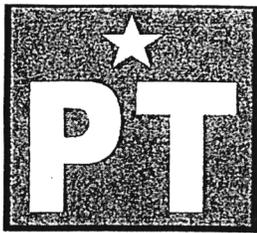
La iniciativa de ley contempla reivindicación a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas para que sean sujetos de derecho público y dejar atrás que solo sean sujetos de interés público.

Sin embargo, el espíritu de la iniciativa ley contempla a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como núcleos poblacionales asentados con territorio propio.

Por el contrario, para las personas indígenas y afromexicanas que residen o migran temporalmente en otros territorios diferentes de los cuales son originarios solo los contempla como sujetos de interés público. Esto significa que busca que ellos se protejan sus derechos.

Para los estados donde su composición es pluricultural donde ya no existen pueblos originarios; esta reforma no está dirigida para ellos, así que el sujeto de derecho público es para los núcleos poblacionales reconocidos territorialmente donde son comunidades que la mayoría participa de una lengua y sus costumbres.

En cambio, son de interés público los sujetos residentes fuera de su comunidad o inmigrantes temporales. Esto es lo más, que contextualmente estaría haciendo una diferencia por lo menos en BCS, es decir, en esencia, esto generará un problema, ya que, la mayoría son residentes e inmigrantes; luego entonces, no se les reconoce como sujetos de derecho público y solo se les seguirá reconociendo como sujetos de interés público.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**

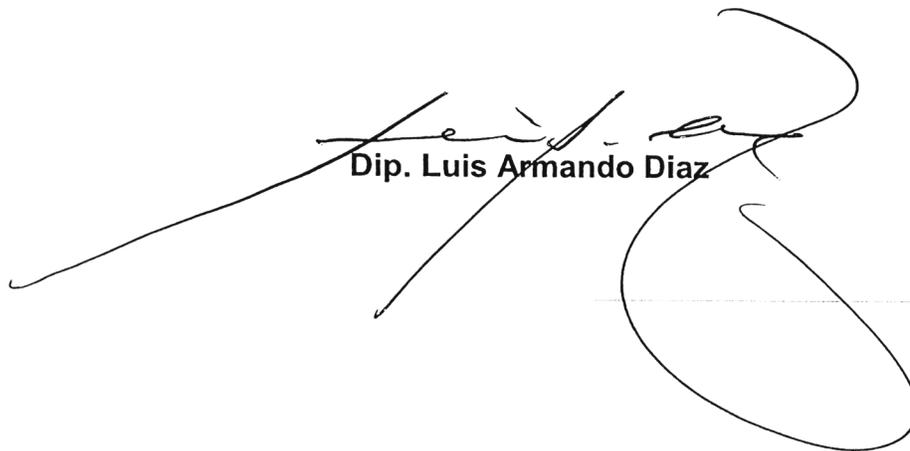
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

En el Partido del Trabajo reconocemos que con esta reforma avanzamos considerablemente en el reconocimiento a las comunidades o pueblos indígenas y afromexicanos, es por ello que votaremos a favor; y más convencidos estamos porque en esta reforma se integran preceptos sin precedentes, como son: Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar en los procesos desarrollo, el Reconocimiento y garantía del derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana para hacer efectivo el acceso a la educación, salud, tecnología, cultura, deporte y trabajo, la Obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios para hacer efectivos los derechos reconocidos en la CPEUM. Eliminación del racismo. ¡Esto es avanzar!

**Es Cuanto**

**¡Unidad Nacional! ¡Todo el Poder al Pueblo!**



**Dip. Luis Armando Diaz**



**BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ  
DIPUTADO FEDERAL**

Palacio legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre del 2024

En torno a la discusión el diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández, emite el siguiente pronunciamiento:

**REFORMA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

Compañeras y compañeros

Hoy, no solo discutimos una reforma, sino que afirmamos el profundo respeto que nuestro país tiene por la diversidad que lo compone. Al aprobar esta reforma, estamos fortaleciendo los cimientos de nuestra nación, contruidos sobre la riqueza cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos. No es solo un paso en el camino hacia la equidad; es una declaración firme de que sus derechos, cultura y autonomía son pilares fundamentales de México.

Esta reforma cumple con varias de las demandas que motivaron el levantamiento del EZLN en 1994, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de la autonomía y los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Desde entonces, estas comunidades han exigido justicia, reconocimiento y la capacidad de gobernarse bajo sus propios principios, y hoy, con esta reforma, avanzamos significativamente hacia la reparación de esas demandas históricas. Aunque todavía quedan retos por superar, esta iniciativa representa un paso crucial hacia la dignificación de los pueblos indígenas que han sido relegados por tanto tiempo.

Uno de los puntos más importantes de esta reforma es la sustitución del término "usos y costumbres" por "sistemas normativos indígenas". Este cambio no es solo semántico; reconoce la legitimidad y la estructura jurídica de los pueblos indígenas, garantizando que sus normas y formas de vida se respeten dentro del marco del Estado mexicano, con el reconocimiento que siempre debieron tener.

*DAVID  
18. SEP 24  
16:15*



**BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

Con esta reforma, reafirmamos y fortalecemos la autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, dotando de mayor reconocimiento y respaldo jurídico a su capacidad para autogobernarse, decidir sobre sus formas internas de organización y resolver sus conflictos conforme a sus sistemas normativos. Con ello, damos un marco claro para que sus decisiones sean respetadas y protegidas en todo el territorio nacional.

Además, es fundamental señalar que esta reforma también reconoce la propiedad intelectual colectiva del patrimonio cultural, material e inmaterial de las comunidades indígenas y afromexicanas. Durante demasiado tiempo, empresas y personas externas han explotado estos conocimientos y tradiciones, enriqueciéndose a costa de las comunidades sin otorgarles el crédito o la compensación que merecen. Hoy, con esta reforma, damos un paso adelante hacia la justicia y el reconocimiento de sus derechos sobre su propio patrimonio.

Asimismo, esta reforma protege su medicina tradicional y partería, prácticas fundamentales para la salud y el bienestar en sus comunidades. Al darles reconocimiento formal, dignificamos sus saberes y fortalecemos su derecho a preservar y promover sus conocimientos ancestrales.

Otro de los aspectos más relevantes es que, por primera vez, se garantiza su derecho a la consulta previa ante cualquier medida que pueda impactar su vida o su entorno. No más decisiones impuestas desde un centro de poder que no comprende las realidades locales. Hoy reconocemos que el diálogo con estas comunidades debe ser un principio fundamental de nuestro actuar legislativo y administrativo.

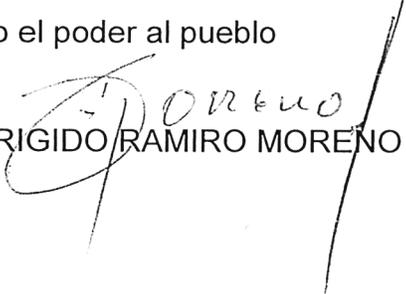


**BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ  
DIPUTADO FEDERAL**

A las mujeres indígenas y afroamericanas también se les reconoce su derecho a participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus pueblos, un paso fundamental para avanzar hacia la equidad de género en todas las comunidades. Esta reforma representa una oportunidad invaluable para reparar siglos de desigualdad, marginación y olvido que las culturas originarias han enfrentado desde la conquista. Es una puerta que se abre para resarcir las profundas heridas históricas, reconocer su dignidad y devolverles el lugar que siempre han merecido en la construcción de nuestra nación.

Por todas estas razones, al ser una reforma que dignifica a las comunidades y pueblos indígenas, el Partido del Trabajo votará a favor.

Unidad nacional, todo el poder al pueblo

  
BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ



Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

## **Discurso: Reforma al Artículo 2° Constitucional en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**

Queridos compañeros y compañeras,

Hoy nos encontramos ante una reforma trascendental, una que no solo modifica un artículo en nuestra Constitución, sino que transforma el modo en que entendemos y tratamos a los pueblos indígenas y afromexicanos de nuestro país. La Reforma del artículo 2° Constitucional no es un paso más en la legislación; es una respuesta histórica a siglos de lucha por la justicia, el reconocimiento y la inclusión.

### **Antecedentes**

Este proceso se aceleró en diciembre de 2018 con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, una institución clave para el diseño y la implementación de políticas que respondan a las necesidades de estas comunidades. El 28 de septiembre de 2021, en Vícam, Sonora, líderes de la comunidad yaqui entregaron una propuesta de reforma constitucional respaldada por más de 650 mil firmas, resultado de un extenso proceso de consulta en todo el país. Esta reforma es el reflejo del deseo de los pueblos indígenas de ser reconocidos no solo como parte de nuestra historia, sino como actores fundamentales de nuestro presente y futuro.

### **Puntos clave de la reforma**

La esencia de esta reforma radica en el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. Este es un cambio de paradigma crucial: pasar de ser considerados

*Handwritten signature and date:*  
18-SEP-24  
16:04



Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

objetos de políticas y decisiones, a ser titulares de sus propios derechos, con la capacidad de ejercerlos plenamente. Esto incluye el fortalecimiento de su libre determinación y la implementación de la jurisdicción indígena, lo que les permitirá regular sus asuntos internos según sus propias leyes y tradiciones.

La reforma también garantiza el derecho a preservar y promover las lenguas indígenas, esenciales para la diversidad cultural de México. A través de la participación activa de las comunidades, se podrán desarrollar modelos educativos indígenas que reflejen sus valores, conocimientos y cosmovisión. En el ámbito de la salud, se reconoce la medicina tradicional, incluida la partería, como parte integral de la atención sanitaria en estas comunidades.

Un aspecto fundamental es la participación política. Los pueblos indígenas ahora tendrán representación y voz en las decisiones que los afectan, no solo a nivel local, sino también en foros nacionales e internacionales. Esto incluye el impulso a la creación de ayuntamientos indígenas, donde se respete la paridad de género y la pluriculturalidad, la asistencia y asesoría especializada en materia legal y el acceso garantizado a servicios pluriculturales y plurilingües.

La consulta previa es otro pilar de esta reforma. Cualquier medida legislativa o administrativa que afecte a las comunidades indígenas deberá ser consultada de manera previa y libre, para asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos. Esto, en esencia, refuerza su capacidad para defender sus territorios, sus recursos y su cultura.

Además, la reforma impulsa el desarrollo comunitario mediante el reconocimiento del patrimonio biocultural y la protección de sus

Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

lugares sagrados. En términos financieros, se establece la asignación de presupuestos específicos que las propias comunidades podrán administrar, permitiéndoles ejercer su derecho a autodeterminar su desarrollo integral.

### **Reconocimiento y derechos de los pueblos afromexicanos**

Los pueblos afromexicanos, cuya historia y cultura han sido invisibilizadas por tanto tiempo, también son reconocidos como sujetos de derecho en esta reforma. Se garantiza su libre determinación, su identidad cultural, y se reconoce su enorme contribución a la historia de México. Las mujeres afromexicanas verán fortalecidos sus derechos a la igualdad de condiciones y se garantizará que la niñez y juventud afromexicana reciban la atención adecuada para su bienestar y desarrollo.

### **Datos importantes**

Según el INEGI, en 2023, 30.3% de la población de México se identificó como indígena, lo que equivale a más de 39.2 millones de personas, de las cuales el 52% son mujeres. Adicionalmente, más de 7.4 millones son hablantes de lenguas indígenas. Las principales lenguas habladas incluyen el náhuatl, maya, tzeltal y zapoteco.

Por otro lado, la población afromexicana, también según el INEGI, alcanzó los 3.1 millones de personas, representando el 2.4% de la población total. Estas comunidades han sido vitales en la formación de nuestra identidad cultural, y su inclusión plena es un paso más hacia la justicia histórica.

### **Conclusión**



Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

Esta reforma no es solo una modificación legal; es un acto de justicia, un reconocimiento a la dignidad y a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es la ratificación de nuestro compromiso con un México más inclusivo, donde cada cultura, cada lengua y cada comunidad tienen un lugar garantizado.

Con esta reforma, avanzamos hacia un país donde la autodeterminación, la representación política, y la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos no sean un anhelo, sino una realidad. Sigamos adelante, asegurando que este sea un paso más en la construcción de un México más justo, más equitativo y más plural.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre del  
2024



## LXVI LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>